



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONCURSO PÚBLICO

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INTEGRACIÓN AMAZÓNICA LORETO – SAN MARTÍN A LA RED TERRESTRE DE TELECOMUNICACIONES"

Circular N° 03...

Lima, 15 de noviembre de 2013

De conformidad con lo establecido en los Numerales 3.1.2.2 de las BASES, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos –PRO CONECTIVIDAD, pone en conocimiento de los postores la absolución de consultas a las Bases:

CONSULTA N° 01

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 1.3.12

Página: 7

En las bases especifican:

"CAPACITACIÓN: Es el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje que debe realizar el CONTRATADO con el objetivo fundamental de proporcionar a los alumnos, autoridades locales y personal de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet, conocimientos sobre el hardware, software, implementación y uso corriente y productivo del Internet y de las TIC"

Consulta:

Sírvase precisar el alcance de TIC para el presente Proyecto, toda vez que el dicho termino resulta muy amplio.

Respuesta

Se modifica el numeral 1.3.12 de las BASES en los términos siguientes:

1.3.12. CAPACITACIÓN: Es el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje que debe realizar el CONTRATADO con el objetivo fundamental de proporcionar a los alumnos, autoridades locales y personal de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet, conocimientos sobre el hardware, software, implementación y uso corriente y productivo del Internet. y de las TIC.

CONSULTA N° 02

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 1.3.12

Página: 7

En las bases especifican:

"CIRCULARES: Son todas las directivas emitidas por escrito por el COMITÉ, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, precisar, interpretar o modificar el contenido de las BASES, de otra CIRCULAR o de absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas BASES. Las CIRCULARES forman parte integrante de las BASES"





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Consulta:

Sírvase precisar que las CIRCULARES al final que modifiquen las BASES y serán incorporadas en su documento que permita contar con un documento consolidado del mismo durante la ejecución del CONTRATO.

Respuesta

Es correcto, el COMITÉ aprobará y publicará un Texto Único Ordenado de las BASES (TUO).

CONSULTA N° 03

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 1.3.25

Página: 9

En las bases especifican:

"CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES: Es el Diagrama de Gantt de las actividades y el cumplimiento de hitos que debe realizar el CONTRATADO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN y el PERÍODO DE OPERACIÓN. Este documento es elaborado por el CONTRATADO, con desagregación semanal, tiene carácter de Declaración Jurada y es aprobado por la Secretaría Técnica del FITEL, antes de su utilización. El CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES constituye un Anexo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO"

Consulta:

No debería llamarse cronograma definitivo, ya que de acuerdo a la gestión de un Proyecto generalmente existen versiones dependiendo del contexto y situaciones que se presentan en la ejecución del proyecto. Tales versiones, deberían ser coordinadas entre FITEL y el CONTRATANTE. En su lugar, se solicita reemplazar el término Cronograma Base de Actividades.

Respuesta

El CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES tiene carácter definitivo para dar inicio a la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sin embargo, en función de esa ejecución pueden efectuarse modificaciones en el marco de lo señalado en el numeral 2.4.2 del Anexo N° 8 de las BASES.

CONSULTA N° 04

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 1.3.29

Página: 9

En las bases especifican:

"DÍAS HÁBILES: Se deberá entender los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima (incluyendo los días no laborables para la administración pública). También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental"

Consulta:

Se solicita incluir los días feriados no laborables en las regiones y localidades beneficiarias.

Respuesta

Al respecto, se modifica el numeral 1.3.29 en los términos siguientes:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

1.3.29. **DÍAS HÁBILES:** Se deberá entender los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima (incluyendo los días no laborables para la administración pública). También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental y los feriados regionales establecidos por la autoridad competente de la Región Loreto.

CONSULTA N° 05

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 1.3.56

Página: 9

En las bases especifican:

"OBSERVACIÓN: Es la falla, avería, defecto de los componentes que forman parte del SISTEMA; así como los que se puedan identificar en la prestación de alguno de los servicios, o el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales de parte del CONTRATADO, estipuladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las que serán consignadas por el SUPERVISOR en el INFORME DE SUPERVISIÓN"

Consulta:

Se solicita acotar que aquellas fallas, averías y/o defectos de los componentes generados por un mal manejo u operación por la ENTIDAD no serán considerados como OBSERVACION.

Respuesta

Ceñirse a lo dispuesto en las BASES. Adicionalmente, ver respuesta a consulta N° 55.

CONSULTA N° 06

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 1.3.39

Página: 10

En las bases especifican:

"ESTUDIOS DE CAMPO: Es el documento que contiene el resultado de las visitas y verificación in situ de las condiciones geográficas y técnicas para la instalación del SISTEMA, además que recoge información detallada de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO: parámetros técnicos de la red (características de cada equipo, diagramas de conexión, topología de la red, ancho de banda, tráfico estimado, etc.), y condiciones de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS (habitantes, servicios con los que cuenta, ubicación en coordenadas geográficas, tiempo y medio de acceso a cada localidad, etc.). Entiéndase por "servicios con los que cuenta" los referidos a suministro eléctrico, telefonía fija, servicio móvil, acceso a Internet, etc"

Consulta:

Sírvase especificar y/o aclarar los términos "etc".

Respuesta

Se modifica el numeral 1.3.39 de las BASES de la siguiente manera:

1.3.39. **ESTUDIOS DE CAMPO:** Es el documento que contiene el resultado de las visitas y verificación in situ de las condiciones geográficas y técnicas para la instalación del SISTEMA, además que recoge información detallada de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO: parámetros técnicos de la red (características de cada equipo, diagramas de conexión, topología de la red,





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ancho de banda, tráfico estimado etc.), y condiciones de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS (habitantes, servicios con los que cuenta, ubicación en coordenadas geográficas, tiempo y medio de acceso a cada localidad, etc.). Entiéndase por "servicios con los que cuenta" los referidos a suministro eléctrico, telefonía fija, servicio móvil, y acceso a Internet, etc."_servicios con los que cuentan las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

CONSULTA N° 07

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 1.3.61

Página: 13

En las bases especifican:

"PERÍODO DE OPERACIÓN: Es el tiempo de la operación comercial, mantenimiento, cambios y reparaciones necesarias, que aseguren el funcionamiento del SISTEMA y la prestación de los servicios comprometidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Esta fase tiene una duración de ciento veinte (120) meses, contados a partir del día siguiente de la PUESTA EN OPERACIÓN"

Consulta:

Sírvase especificar que la duración del periodo de operación corresponde a un duración máxima de 120 meses.

Respuesta

El PERÍODO DE OPERACIÓN es de 120 meses.

Se modifica el numeral 1.3.61 de las BASES en los siguientes términos:

1.3.61. *PERÍODO DE OPERACIÓN: Es el tiempo de la operación comercial, mantenimiento, cambios y reparaciones necesarias, que aseguren el funcionamiento del SISTEMA y la prestación de los servicios comprometidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Esta fase tiene una duración de ciento veinte (120) meses, contados a partir del día siguiente de la culminación del la ~~PERÍODO DE INVERSIÓN PUESTA EN OPERACIÓN.~~*

CONSULTA N° 08

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 1.3.75

Página: 14

En las bases especifican:

"SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN: Es el conjunto de actividades que debe realizar el CONTRATADO para informar y comunicar a la población beneficiaria sobre la implementación del PROYECTO ADJUDICADO en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, además de informar las ventajas de la utilización de los servicios que proveerá el CONTRATADO para apoyar el desarrollo personal, familiar, local, regional y nacional, de manera que el PROYECTO ADJUDICADO cuente con la social para favorecer su ejecución y la aceptación del CONTRATADO."

Consulta:

Sírvase precisar a qué se refiera "... cuente con la social ...".

Respuesta

Se modifica el numeral 1.3.75 de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

1.3.75 SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN: Es el conjunto de actividades que debe realizar el CONTRATADO para informar y comunicar a la población beneficiaria sobre la implementación del PROYECTO ADJUDICADO en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, además de informar las ventajas de la utilización de los servicios que proveerá el CONTRATADO para apoyar el desarrollo personal, familiar, local, regional y nacional, de manera que el PROYECTO ADJUDICADO cuente con la aceptación social para favorecer su ejecución y la aceptación del CONTRATADO.

CONSULTA N° 09

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 3.2

Página: 23

Consulta:

Sírvase confirmar si en la SALA DE DATOS existe información de Impacto Ambiental, así como si dentro de los estudios realizado por FITEL para la formulación del proyectos se ha determinado dentro de área de implementación del proyectos zonas de reservas naturales, aeropuertos, pistas de hidroaviones, resultados de sensibilización con las comunidades indígenas, estudios de suelos; toda vez que dicha información resulta de suma importancia a fin de poder señalar dicha área geográfica se encuentra preparada para la instalación de torres autosoportadas con altura mínima de 90 metros solicitado en las BASES; asimismo dicha información es necesaria para desarrollar una adecuada PROPUESTA TECNICA y ECONOMICA por parte del POSTOR.

Respuesta

Al respecto, sírvase revisar la Circular N° 2.

Adicionalmente, se incorporan los siguientes documentos en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 7 de las BASES:

ANEXO N° 7 DE LAS BASES

Apéndice 1: Relación de documentos de la SALA DE DATOS

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FÍSICO	ACTUALIZADO AL	FOLIACION
2	Listado de Localidades Beneficiarias del PROYECTO con información de ubicación, energía, servicios de telecomunicaciones y población y vivienda.	ESPAÑOL	SI	NO	—	...
3	Red de transporte sugerida según el estudio realizado (referencial: sitios y enlaces)	ESPAÑOL	SI	NO	—	...
4	Estudio Referencial: Memoria de cálculo de Torre Autosoportada Cuadrada de 90 m	ESPAÑOL	SI	NO	Agosto, 2012.	...
5	Información georeferenciada de las Localidades Beneficiarias del Proyecto, y sitios y enlaces	ESPAÑOL	SI	NO	—	...





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

	<i>sugeridos para la red de transporte.</i>					
6	<i>Información georeferenciada de las áreas naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento</i>	ESPAÑOL	SI	NO	—	...

CONSULTA N° 10

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 1

Página: 92

En las bases especifican:

"El objetivo es brindar servicios públicos de telecomunicaciones a setenta (70) localidades del departamento de Loreto, a través de la implementación de una red de transporte terrestre de banda ancha de alta capacidad y con respaldo (200 Mbps con redundancia), entre Iquitos e Isla Santa Rosa (frontera Perú, Colombia y Brasil)"

Consulta:

Sírvase a precisar las especificaciones para la redundancia solicitada.

Respuesta

El CONTRATADO debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.7.14 del Anexo N° 8 de las BASES, en particular, lo referido a calidad y disponibilidad de los servicios a prestarse en el PROYECTO ADJUDICADO.

Asimismo, se modifica el numeral 1 del Anexo N° 08 de las BASES, según se indica:

(...)

El objetivo es brindar servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a Intranet a setenta (70) localidades del departamento de la Región Loreto, a través de la implementación de una red de transporte terrestre de banda ancha de alta capacidad y con respaldo (200 Mbps con redundancia), entre Iquitos e Isla Santa Rosa (frontera Perú, Colombia y Brasil).

(...)

CONSULTA N° 11

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.2.2.b

Página: 92

En las bases especifican:

"Prestar el servicio público de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos en veintiséis (26) LOCALIDADES BENEFICIARIAS. El servicio debe estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, con una atención mínima al público de ocho (08) horas, corridas o alternadas"





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Consultas:

- ¿Cómo se medirá el horario de atención?
- La atención mínima al público debe ser medido semanalmente en cantidad de horas corridas o alternadas.
- En caso que el servicio esté instalado en una INSTITUCION, el horario de atención está sujeto al horario de atención de la institución y no será responsabilidad del CONTRATADO.

Respuesta

Se modifica el literal b del numeral 2.2.2, del Anexo N° 8 de las BASES de la siguiente manera:

2.2.2. (...)

- b. *Prestar el servicio público de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos en veintiséis (26) LOCALIDADES BENEFICIARIAS. El servicio debe estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, con una atención mínima al público de ocho (08) horas, corridas o alternadas, en la fachada de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS o entidad que seleccione el CONTRATADO.*

CONSULTA N° 12

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Número: 2.2.2.e

Página: 93

En las bases especifican:

"Para el cumplimiento de este requerimiento, el CONTRATADO debe proveer al menos un servidor de contenidos multimedia que debe estar en Loreto. En este servidor las citadas instituciones almacenarán sus contenidos"

Consulta:

Sírvase especificar las características mínimas del servidor de contenidos multimedia. Asimismo, precisar el tipo de contenidos que las INSTITUCIONES almacenarán en dicho servidor.

Respuesta

Al respecto, los contenidos serán definidos por las instancias indicadas en el numeral 3.7.2 del Anexo N° 08 de las BASES.

Asimismo, se modifica el literal e del numeral 2.2.2 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

2.2.2. (...)

- e. *Brindar acceso a Intranet en cincuenta y cuatro (54) LOCALIDADES BENEFICIARIAS, a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS distribuidas de la siguiente manera:*
- e1. Veinticuatro (24) establecimientos de salud.*
 - e2. Seis (06) municipalidades.*
 - e3. Siete (07) comisarías.*
 - e4. Cincuenta y un (51) escuelas o colegios.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Para el cumplimiento de este requerimiento, el CONTRATADO debe proveer al menos un servidor de contenidos multimedia que debe estar en Iquitos Loreto. En este servidor las citadas instituciones almacenarán sus contenidos.

Adicionalmente, se incorpora en el Apéndice N° 10 del Anexo N° 8 de las BASES, el siguiente texto:

ANEXO N° 8 DE LAS BASES

Apéndice N° 10

Requerimientos mínimos Características del servidor de contenidos señalado en el numeral 3.7.1 del Anexo N° 8 de las BASES
(Apéndice comunicado mediante CIRCULAR)

- **El procesador del servidor debe tener:**
 - Velocidad del reloj de 2.6 GigaHertz (GHz); y
 - Bus del sistema con capacidad de realizar como mínimo 6.4 millones de transferencias por segundo (GTs); y
 - Capacidad mínima de 24 Megabytes (MB) de memoria cache; y
 - Cantidad mínima de 8 núcleos.
- La capacidad de almacenamiento mínima es de ocho (08) Terabytes.
- Debe tener mínimo dos (02) conexiones a la red con puertos de un (01) GigabitEthernet mediante fibra óptica.
- El servidor debe tener redundancia de energía.
- El servidor debe tener alta disponibilidad y ser escalable, de acuerdo a la demanda.
- El servidor debe permitir la posibilidad de ser virtualizado

CONSULTA N° 13

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.2.3.2

Página: 93

En las bases especifican:

"En el caso del servicio público de telefonía fija – modalidad teléfono público, el CONTRATADO es responsable de (i) que el servicio se accione con monedas nacionales o tarificadores, (ii) que el usuario pueda verificar el tiempo y costo de la llamada efectuada y (iii) que el usuario perciba privacidad en su comunicación.

En tal sentido, el CONTRATADO debe asegurar la privacidad de las conversaciones telefónicas de los usuarios, a través de la instalación de las facilidades necesarias para cumplir ese requerimiento (cabina telefónica, apartados, módulos, etc.)."





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Consulta:

Sírvanse confirmar que el tarifador es el sistema de tarificación que permita verificar el tiempo y costo de una llamada efectuada por un usuario. En este contexto las opciones del sistema tarifador a implementar son pre-pago, post-pago, transferencia de saldos, transferencia de pines.

Se solicita precisar o acotar el término "etc".

Respuesta

Se modifica el numeral 2.2.3.2 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

2.2.3.2 *En el caso del servicio público de telefonía fija – modalidad teléfono público, el CONTRATADO es responsable de (i) que el servicio se accione con monedas nacionales ~~e-tarifadores~~ y opcionalmente otros medios de pago , (ii) que el usuario pueda verificar el tiempo y costo de la llamada efectuada, y (iii) que el usuario perciba privacidad en su comunicación y (iv) que se instalen de manera adecuada los mecanismos de protección que eviten los robos o actos vandálicos que deterioren el equipamiento.*

En tal sentido, el CONTRATADO debe asegurar la privacidad de las conversaciones telefónicas de los usuarios, a través de la instalación de las facilidades necesarias para cumplir ese requerimiento (cabinas telefónicas, apartados, módulos, etc.).

CONSULTA N° 14

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Número: 2.2.2 literal b)

Página: 92

En las bases especifican: "Prestar el servicio público de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos en veintiséis (26) LOCALIDADES BENEFICIARIAS. El servicio debe estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, con una atención mínima al público de ocho (08) horas, corridas o alternadas."

Consulta:

Sírvase de proveer el listado de las veintiséis (26) LOCALIDADES BENEFICIARIAS que contarán con el servicio público de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos

Respuesta

Se incorpora el listado de las veintiseis (26) LOCALIDADES BENEFICIARIAS que contarán con el servicio público de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, como numeral III. del Apéndice N° 1 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO N° 8 DE LAS BASES

Apéndice N° 1:

Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

(...)





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

III. Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con telefonía fija - teléfono público (26)

N	ID CCPP	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	1601060026	LORETO	MAYNAS	MAZAN	JUANCHO PLAYA
2	1601050004	LORETO	MAYNAS	LAS AMAZONAS	SAN ALEJANDRO
3	1601050018	LORETO	MAYNAS	LAS AMAZONAS	CANAL PINTO
4	1601040019	LORETO	MAYNAS	INDIANA	SAN LUIS
5	1601040018	LORETO	MAYNAS	INDIANA	SANTA TERESA
6	1601040004	LORETO	MAYNAS	INDIANA	YANAMONO I ZONA
7	1604020045	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	PEBAS	SANTA ISABEL DE PICHANA
8	1604030045	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI	ALBERTO FUJIMORI
9	1604030046	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI	RONDIÑA II ZONA
10	1604040031	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	SAN PABLO	EMILIA BARCIA BONIFATTI
11	1604020033	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	PEBAS	NUEVO ORIENTE
12	1601040021	LORETO	MAYNAS	INDIANA	RAMON CASTILLA
13	1601040036	LORETO	MAYNAS	INDIANA	TIMICURO I ZONA
14	1601040040	LORETO	MAYNAS	INDIANA	YANAYACU TIMICURO
15	1601060031	LORETO	MAYNAS	MAZAN	NUÑEZ COCHA
16	1604030041	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI	MARIO RIVERA
17	1604030040	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI	SAN JUAN DE RAMON CASTILLA
18	1601060062	LORETO	MAYNAS	MAZAN	SANTA CRUZ
19	1601060040	LORETO	MAYNAS	MAZAN	BAGAZAN
20	1601040033	LORETO	MAYNAS	INDIANA	RECREO
21	1601040005	LORETO	MAYNAS	INDIANA	SANTA ISABEL
22	1601060020	LORETO	MAYNAS	MAZAN	SANTA ROSA
23	1601060018	LORETO	MAYNAS	MAZAN	ISLA TAMANCO
24	1601040011	LORETO	MAYNAS	INDIANA	SAN PEDRO DEL MANITI
25	1601060033	LORETO	MAYNAS	MAZAN	URCO MIRAÑO
26	1601040009	LORETO	MAYNAS	INDIANA	PUCALLPA





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 15

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8

Numeral: 2.2.2, d) y e)

Página: 93

En las bases especifican: "Brindar acceso a Intranet en cincuenta y cuatro (54) LOCALIDADES BENEFICIARIAS..."

Consulta:

Solicitamos confirmar que las 54 LOCALIDADES BENEFICIARIAS que contarán con el servicio de Intranet son las mismas 54 LOCALIDADES BENEFICIARIAS que contarán con el servicio de Internet. Asimismo, sírvanse confirmar que las 54 LOCALIDADES BENEFICIARIAS de los servicios aludidos manifestaron su voluntad de adquirir ambos servicios. y de ser negativa la respuesta a esto último se solicita que no se considere dentro de la responsabilidad del Contratado la falta de interés de la población de adquirir el servicio.

Respuesta

Se confirma que las 54 LOCALIDADES BENEFICIARIAS que contarán con el servicio de Intranet son las mismas 54 LOCALIDADES BENEFICIARIAS que contarán con el servicio de Internet. Respecto a lo adicional expresado en la consulta, los usuarios de los servicios son las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.

CONSULTA N° 16

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.2.1

Página: 93

En las bases especifican: "El pago por instalación asciende a ciento cincuenta Nuevos Soles (S/.150.00), incluye todos los impuestos de ley, es por única vez, y comprende la instalación y uso del CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares, y cualquier otro concepto (p.e.: activación, traslado) necesario para la utilización del servicio".

Consulta:

Tomando en consideración que el PERIODO DE OPERACIÓN es de 120 meses, confirmar que el pago de S/.150.00 (incluye todos los impuestos de ley), está referido a la instalación y habilitación del servicio, y no se incluyen traslados, re-ubicación, mantenimiento, reparación de equipos, etc., ya que no habría razón para contravenir las normas de OSIPTEL referidas a las condiciones de uso, tarifas, etc. que prevén la adquisición de servicios adicionales por parte del usuario. Como consecuencia de ello, deberá suprimirse el numeral 3.3. de las BASES que refieren: "EL CONTRATADO cobrará únicamente las tarifas establecidas expresamente en el respectivo contrato".

Asimismo, el referido pago por instalación de 150 nuevos soles para atender la demanda es deficitario, lo cual puede verificarse del estudio de factibilidad del proyecto realizado en Agosto del 2011, donde se evidencia que el costo del CPE y su respectiva instalación exceden, largamente, la suma de 150 nuevos soles. Por tanto, se concluye que esta última no reúne los incentivos necesarios para que EL CONTRATADO amplíe la cobertura de los servicios y satisfaga, a plenitud, la demanda en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

De esta manera, solicitamos la revisión del pago por instalación y uso del CPE.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Respuesta

Se mantiene lo estipulado en las BASES.

CONSULTA N° 17

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.2.3.2

Página: 93

En las bases especifican: *"En el caso del servicio público de telefonía fija – modalidad teléfono público, el CONTRATADO es responsable de (i) que el servicio se accione con monedas nacionales o tarificadores, (ii) que el usuario pueda verificar el tiempo y costo de la llamada efectuada y (iii) que el usuario perciba privacidad en su comunicación.*

En tal sentido, el CONTRATADO debe asegurar la privacidad de las conversaciones telefónicas de los usuarios, a través de la instalación de las facilidades necesarias para cumplir ese requerimiento (cabina telefónica, apartados, módulos, etc.)."

Consulta:

Confirmar que el servicio público de telefonía fija – modalidad teléfono público, adicionalmente, acepte otros medios tales como tarjetas prepago del CONTRATADO, pines o similares en el tarificador como en los proyectos anteriores del FITEL.

Asimismo, confirmar que el "tarificador" es un sistema de tarificación compuesto de una solución hardware y/o software que permita a los CONTRATANTES controlar sus llamadas y su costo con diferentes medios de pago tales como tarjetas prepago, pago efectivo, pines, transferencia de pines, etc, tal cual se viene ejecutando en los últimos proyectos del FITEL (BAS, CAMISEA-VRAE).

Respuesta

Véase la respuesta a Consulta N° 13.

CONSULTA N° 18

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.2.3.5

Página: 94

En las bases especifican: *"El CONTRATADO debe entregar una computadora de bajo consumo de energía por única vez a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA que contrate un acceso a Internet y se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo remoto de estas computadoras".*

Consulta:

Solicitamos retirar éste requerimiento de que el CONTRATADO se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo remoto de estas computadoras, dado a que el PERIODO DE OPERACIÓN es de 120 meses, periodo que supera el tiempo de garantía y tiempo de vida útil de las mismas. Solicitamos que el mantenimiento preventivo y correctivo sean asumidos por el CONTRATANTE, en caso contrario el FITEL deberá de incluir dentro del subsidio los gastos de números de visitas por mantenimiento, reemplazo del computador, garantía por el PERIODO DE OPERACIÓN, etc.

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 19

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.2.3.5

Página: 94

En las bases especifican: "El CONTRATADO debe entregar una computadora de bajo consumo de energía por única vez a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA que contrate un acceso a Internet y se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo remoto de estas computadoras."

Consulta:

Se solicita precisar el parámetro que definirá que una computadora tiene la condición de bajo consumo de energía. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el hecho de solicitar que la computadora posea una gran cantidad de puertos USB (6) originan un mayor consumo de energía, ya que se pueden conectar a dicho puertos dispositivos periféricos adicionales y utilizarlos como fuente de energía que permita cargar otros dispositivos, tales como reproductores, celulares, entre otros similares, impidiendo que el consumo del terminal sea de bajo consumo.

Respuesta

Se modifica el numeral 2.2.3.5 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

- 2.2.3.5 *El CONTRATADO debe entregar una computadora de bajo consumo de energía por única vez a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA que contrate un acceso a Internet y se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo remoto de estas computadoras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*
- (i) *En caso de no haber ningún inconveniente el CONTRATADO deberá entregar una computadora nueva al cuarto y octavo año del PERIODO DE OPERACIÓN.*
 - (ii) *Ante cualquier inconveniente de la computadora, el CONTRATADO deberá gestionar la solución haciendo valer la garantía del equipo.*
 - (iii) *En caso la garantía del equipo haya vencido el CONTRATADO deberá adelantar la entrega de la computadora previstas para el cuarto u octavo año del PERIODO DE OPERACIÓN.*
 - (iv) *En caso exista algún inconveniente con la tercera computadora y haya vencido la garantía del equipo el CONTRATADO no será responsable de reparar la computadora.*

Las características del equipo están contenidas en el Apéndice N° 8 del presente Anexo.

Se modifica el Apéndice N° 8 del Anexo N° 8 de las BASES, en los términos siguientes:

ANEXO N° 8 DE LAS BASES

Apéndice N° 8:

Características técnicas de las computadoras de bajo consumo de energía indicadas en el numeral 2.2.3.5





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Computadora de bajo consumo	Procesador	Intel Core i3 - 2100 <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad de reloj de 2.6 GigaHertz (GHz) • Bus del sistema con capacidad de realizar como mínimo 5 millones de transferencia por segundo (GTs) • Capacidad mínima de 3 Megabytes (MB) de memoria cache • Cantidad mínima de 2 núcleos
	Memoria RAM	4GB
	Disco duro	1TB
	Pantalla	LED 20 17"
	Tarjeta Gráfica	Intel HD Graphics compartida
	Conexión	Universal Serial Bus (USB); Peripheral Component Interconnect (PCI)
	Salida HDMI	No SI
	Puertos USB	6 3
	Tarjeta de red	Inalámbrica y con un puerto RJ45 (10/100/1000)
	Garantía mínima	2 años

CONSULTA N° 20

Referencia(s) de las Bases Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas Numeral: 2.2.3.5 Página: 94

En las bases especifican:

"El CONTRATADO debe entregar una computadora de bajo consumo de energía por única vez a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA que contrate un acceso a Internet y se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo remoto de estas computadoras. Las características del equipo están contenidas en el Apéndice N° 8 del presente Anexo"

Consulta:

Dentro del Apéndice N°8 no se especifica los parámetros para considerar a una computadora como una de bajo consumo de energía. Asimismo, debemos informarles que las características mínimas del equipo propuesto que no resultarían acorde con la obligación de "bajo de consumo de energía", tal cual se indica en el siguiente cuadro:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CUADRO APENDICE N°8 del ANEXO N°8 página 172)			CONSULTAS A LAS ESPECIFICACIONES
Computadora de bajo consumo	Procesador	Intel Core I3 -2100	Bajo el principio de neutralidad tecnológica no se debería direccionar a una marca. En el mercado existen computadoras con procesador INTEL y AMD mayoritariamente. Por tanto, la especificación debería ser procesador "Intel o AMD o similar"
	Memoria RAM	4GB	
	Disco duro	1TB	A mayor capacidad de almacenamiento, mayor consumo de energía. 1TB no es una capacidad de uso común. Adicionalmente, en el Numeral 2.2.2.e se obliga al CONTRATANTE a contar con un servidor de contenidos multimedia para que las INSTITUCIONES almacenen sus contenidos, por lo que se infiere que el PROYECTO busca promover el almacenamiento en el servidor preferentemente. En ese sentido, se solicita cambiar la capacidad del disco duro a un tamaño razonable y de uso generalizado.
	Pantalla	LED 20"	
	Tarjeta Grafica	Intel HD Graphics compartida	Bajo el principio de neutralidad tecnológica no se debería direccionar a una marca. En el mercado existen computadoras con procesador INTEL y AMD mayoritariamente, por lo que la tarjeta de video de video dependerá de la elección del procesador y tarjeta base del computador a implementar. Por tanto, la especificación debería ser tarjeta gráfica "integrada y compartida".
	Conexión	USB; PCI	Se solicita que precisen si PCI se refiere a "Peripheral Component Interconnect" que es la ranura de expansión interna que permite conectar periféricos directamente a la placa base del computador
	Sistema Operativo	Windows 7 Home Basic	Bajo el principio de neutralidad tecnológica no se debería direccionar a una marca. En el mercado existen sistemas operativos Windows, distribuciones Linux. Por tanto, se solicita retirar la especificación del sistema operativo
	Salida HDMI	No	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Puertos USB	6	A mayor cantidad de puertos, mayor consumo de energía. Al requerir más puertos USB (6 puertos) se dispone al computador a incrementar el consumo de energía al momento de conectar varios periféricos, accesorios y fuentes de energía, tales como cargar el celular, reproductor de música, videos o juegos. Por tanto, se solicita retirar la exigencia de una cantidad mínima de puertos USB, ya que al priorizar una computadora de bajo consumo de energía el modelo tendría una menor cantidad de puertos USB.
Tarjeta de red	10/100/1000	

Por tanto, se solicita actualizar las especificaciones del Apéndice N°8 de acuerdo a lo indicado en la columna "CONSULTAS A LAS ESPECIFICACIONES" del cuadro anterior.

Respuesta

Véase la respuesta a la consulta N° 19.

CONSULTA N° 21

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral:

Página: 94

En las bases especifican:

"El CONTRATADO debe entregar una computadora de bajo consumo de energía por única vez a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA que contrate un acceso a Internet y se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo remoto de estas computadoras. Las características del equipo están contenidas en el Apéndice N° 8 del presente Anexo"

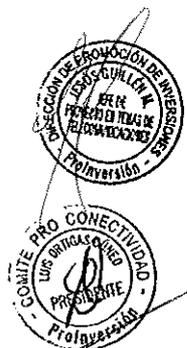
Consulta:

Dado que la computadora tiene una garantía estándar y se exige la entrega del equipo por única vez a cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA, el alcance del mantenimiento preventivo y correctivo se debe realizar durante la vigencia de la garantía. Como es de conocimiento la garantía de un equipo como la computadora, no cubre las situaciones en la que el usuario, en este caso la INSTITUCION ABONADO OBLIGATORIA, no tenga un buen manejo u operación del equipo o no se garantice las condiciones para el buen funcionamiento del computador, por ejemplo, energía eléctrica adecuada.

Por tanto, se solicita precisar que el mantenimiento preventivo y correctivo únicamente se obliga a realizar en las condiciones y durante la vigencia de la garantía estándar de la computadora.

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 22

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.3.2 y 2.3.4.2

Página: 95

En las bases especifican: "El CONTRATADO facturará el acceso a internet/intranet mensualmente...."

Consulta:

Solicitamos se sirva confirmar que en caso de incumplimiento de los pagos por la prestación de nuestros servicios, se faculta al Contratado a proceder con el corte del servicios, de acuerdo a lo señalado en las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de telecomunicaciones. .

Respuesta

En caso de incumplimiento de los pagos por la prestación de los servicios descritos en el numeral 2.2.2 del Anexo N° 8 de las BASES, el CONTRATADO podrá actuar de acuerdo a la regulación vigente.

CONSULTA N° 23

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.2.2

Página: 95

En las bases especifican:

"El pago fijo mensual es de veinte Nuevos Soles (S/.20.00) e incluye todos los impuestos de ley. Este pago mensual confiere al CONTRATANTE de ciento veinte (120) minutos libres de pago para realizar llamadas dentro del mismo departamento, hacia la red del CONTRATADO o de otro operador"

Consulta:

Se solicita especificar que el destino de las llamadas por los minutos libres de pago será realizado para llamadas a la red fija dentro del departamento de Loreto.

Respuesta

Se modifica el numeral 2.3.2.2 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

2.3.2.2 El pago fijo mensual **máximo será** es de veinte Nuevos Soles (S/.20.00) e incluye todos los impuestos de ley. Este pago mensual confiere al CONTRATANTE de ciento veinte (120) minutos libres de pago **como mínimo**, para realizar llamadas **del servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado dentro del la misma Región mismo departamento**, hacia la red del CONTRATADO o de otro operador.

CONSULTA N° 24

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.3.1

Página: 95





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

En las bases especifican:

"La instalación del acceso a Internet para las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS será libre de pago para el CONTRATANTE. El pago por instalación para algún CONTRATANTE diferente a una INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA asciende a ciento cincuenta Nuevos Soles (S/.150.00), incluye todos los impuestos de ley, es por única vez, y comprende la última milla, instalación, activación y cualquier otro concepto necesario para iniciar el uso del servicio."

Consulta:

De lo indicado se concluye que el suministro eléctrico para el funcionamiento del acceso a Internet instalado en las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS es responsabilidad de dicha institución. Se solicita precisar.

Respuesta

Se incorpora el numeral 2.5.5 en el Anexo N° 08 de las BASES, se acuerdo a lo siguiente:

2.5.5 El suministro eléctrico para el funcionamiento del acceso a Internet instalado en las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS es responsabilidad del CONTRATADO.

CONSULTA N° 25

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.3.3

Página: 95

En las bases especifican:

"El CONTRATADO debe ofertar como mínimo las velocidades indicadas en el numeral 2.3.3.2 precedente en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet, bajo las condiciones indicadas en el presente Anexo.

El CONTRATADO puede proponer las tarifas para velocidades de transmisión diferentes a las mencionadas y se obliga a acreditar su propuesta al FITEL, quien se reserva el derecho de evaluarla y aprobarla"

Consulta:

Sírvase precisar cómo se medirá las velocidades de transmisión indicados en el numeral 2.3.3.2.

Respuesta

De acuerdo al numeral 6.4.7 del Anexo N° 08 de las BASES, el CONTRATADO remitirá su propuesta de Protocolo de Pruebas de Aceptación de Instalaciones a FITEL antes de culminado el cuarto mes, contado desde la FECHA DE CIERRE, para su revisión, modificación, de ser el caso, y posterior aprobación. Este Protocolo debe incluir la propuesta del procedimiento de medición de las velocidades de transmisión indicadas en el numeral 2.3.3.2 del Anexo N° 08 de las BASES.

CONSULTA N° 26

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.3.3

Página: 95





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

En las bases especifican:

“El CONTRATADO debe ofertar como mínimo las velocidades indicadas en el numeral 2.3.3.2 precedente en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet, bajo las condiciones indicadas en el presente Anexo.”

El CONTRATADO puede proponer las tarifas para velocidades de transmisión diferentes a las mencionadas y se obliga a acreditar su propuesta al FITEL, quien se reserva el derecho de evaluarla y aprobarla”

Consulta:

Falta precisar el plazo en la que el FITEL evaluará y aprobará la propuesta de tarifas para velocidades de transmisión diferentes a la indicada en el numeral 2.3.3.2 propuesto por el CONTRATADO.

Respuesta

Se modifica el numeral 2.3.3.3 del Anexo N° 8 de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

2.3.3.3 El CONTRATADO debe ofertar como mínimo las velocidades indicadas en el numeral 2.3.3.2 precedente en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet, bajo las condiciones indicadas en el presente Anexo.

El CONTRATADO puede proponer las tarifas para velocidades de transmisión diferentes a las mencionadas y se obliga a acreditar su propuesta al FITEL, quien se reserva el derecho de evaluarla y aprobarla en un plazo máximo de 60 DÍAS.

CONSULTA N° 27

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Número: 2.3.4

Página: 95

En las bases especifican:

“Acceso a Intranet”

Consulta:

En ningún numeral del 2.3.4 y de las Bases se especifica en que consiste el servicio Intranet. Se solicita aclarar.

Respuesta

De acuerdo a lo especificado en el numeral 3.7.1 del Anexo N° 08 de las BASES, para los fines del PROYECTO, enténdase como servicio de acceso a Intranet la obligación de instalar un servidor en Iquitos que aloje los contenidos de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que soliciten esta prestación, la misma que se encuentra exenta de pago alguno. El CONTRATADO es responsable del mantenimiento de dicho servidor durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las características de este servidor están contenidas en el Apéndice N° 10 del Anexo N° 8 de las BASES.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 28

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.3.2

Página: 95

En las bases especifican: "El CONTRATADO facturará el acceso a Internet mensualmente, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida. El monto del pago mensual se muestra en la siguiente Tabla, está expresado en Nuevos Soles e incluye todos los impuestos de ley.

Velocidad de transmisión de bajada / velocidad de transmisión de subida (kbit/s)	Pago mensual (S/.) (incluye impuestos de ley)
1024 / 256	84.00
1536 / 384	126.00
2048 / 512	168.00
3072 / 768	252.00

Consulta:

Sírvase confirmar que las velocidades del servicio de INTERNET serán ofrecidas al CONTRATANTE al Diez por ciento (10%) de sobresuscripción (overbooking 1:10) y con asimetría (4:1) tal como se indica el numeral 3.6.2.

Respuesta

Se modifica el numeral 3.6.2 del Anexo N° 8 de las BASES, precisando las características técnicas aplicables únicamente al acceso a Internet, de acuerdo a lo siguiente:

3.6.2 El CONTRATADO debe dimensionar el SISTEMA de modo que brinde conexiones de acceso a Internet a las velocidades de transmisión indicadas en el numeral 2.3.3.2 2.3.4.2, precedente, considerando adicionalmente:

- a. Diez por ciento (10%) de sobre suscripción (overbooking 1:10).
- b. Cuatro a uno de asimetría (4:1), que es la relación entre la velocidad de transmisión de bajada respecto de la velocidad de transmisión de subida.
- c. El BER debe ser mejor que 10-6 para datos. La medición de la tasa de error se realizará en la interfaz usuario-red del lado del Data Center.

(...)

CONSULTA N° 29

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.4.2

Página: 95

En las bases especifican: "El CONTRATADO facturará el acceso a Intranet mensualmente, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida. El monto del pago mensual se muestra en la siguiente Tabla, está expresado en Nuevos Soles e incluyen todos los impuestos de ley.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Velocidad de transmisión (kbit/s)	Centro de Salud, escuela o colegio, gobierno local, comisaría
1000 / 1000	10.00
1200 / 1200	15.00
1500 / 1500	25.00

Consulta:

Sírvase confirmar que las velocidades del servicio de INTRANET ofrecido al CONTRATANTE serán ofrecidos al Diez por ciento (10%) de sobresuscripción (overbooking 1:10), e indicar las consideraciones para el dimensionamiento del SISTEMA de modo que brinde conexiones de acceso a Intranet.

Respuesta

Se modifica el numeral 2.3.4.2 del Anexo N° 08 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

2.3.4.2. El CONTRATADO facturará el acceso a Intranet mensualmente, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida. El monto del pago mensual se muestra en la siguiente Tabla, está expresado en Nuevos Soles e incluyen todos los impuestos de ley.

Velocidad de transmisión (kbit/s)	Pago mensual máximo (S./) Centro de Salud, escuela o colegio, gobierno local, comisaría (incluye impuestos de ley)
1000 / 1000	10.00
1200 / 1200	15.00
1500 / 1500	25.00

La sobre suscripción es de 1:5 (20%) y la asimetría (velocidad de transmisión de subida respecto de la velocidad de transmisión de bajada) es de 1:1.

Respecto a la segunda parte de su consulta, el CONTRATADO debe dimensionar el SISTEMA de modo que brinde conexiones de acceso a Intranet a las velocidades indicadas en la tabla.

CONSULTA N° 30

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.3.5

Página: 96

En las bases especifican: "Tarifas para la prestación del servicio portador"

Consulta:

Precisar las tarifas y alcances del servicio a prestar para poder estimar los costos de provisión del servicio y los ingresos relacionados al mismo. Adicionalmente, a lo mencionado en las preguntas de los numerales 2.3.3.2 y 2.3.4.2, la tarifa debe estar alineada a los costos y condiciones del Portador Mayorista ISP en Iquitos.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Respuesta

Al respecto, se modifican el literal a) del numeral 2.2.2. y el numeral 2.3.5 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

2.2.2 *El CONTRATADO debe como mínimo:*

- a. *Prestar el servicio portador en entre cualquiera de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS en la modalidad de servicios de conmutación de datos por paquetes. Entiéndase como servicio portador al servicio definido en el Título II del DECRETO SUPREMO N° 020-2007 -MTC y sus modificatorias.*

2.3.5 *Tarifas para la prestación del-s Servicio portador*

El CONTRATADO facturará el servicio de transporte mensualmente dependiendo de la capacidad contratada por el ABONADO. El monto máximo del pago mensual por Megabit por segundo (MBPS) contratado no excederá la suma Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/: 2 350,00), incluido todos los impuestos de ley.

Adicionalmente, se añade el numeral 3.10 del Anexo N° 8 de las BASES:

3.10 *Especificaciones del Servicio Portador*

- 3.10.1 *El CONTRATADO debe satisfacer la demanda proporcionando la capacidad necesaria para el transporte y enrutamiento de las señales de comunicaciones de cualquier ABONADO que lo solicite.*

CONSULTA N° 31

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Número: 2.3.4.3

Página: 96

En las bases especifican:

"El CONTRATADO debe ofertar como mínimo las velocidades indicadas en el numeral 2.3.4.2 precedente en cada una de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Intranet, bajo las condiciones indicadas en el presente Anexo."

Consulta:

Sírvase precisar cómo se medirá las velocidades de transmisión indicados en el numeral 2.3.4.2.

Respuesta

Véase respuesta a la consulta N° 25.

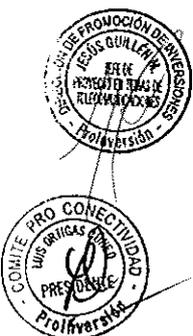
CONSULTA N° 32

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Número: 2.3.4.4

Página: 96





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía o
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

En las bases especifican:

"En caso el CONTRATANTE tuviera contratado el acceso a Intranet y decidiera contratar adicionalmente el acceso a Internet, o viceversa, el CONTRATADO únicamente percibirá la contraprestación monetaria mensual correspondiente por la contratación del acceso a Internet."

Consulta:

De acuerdo a los numerales 2.3.3 y 2.3.4, ambos servicios tienen tarifas y servicios diferenciados. Sin embargo, el PROYECTO incentiva a los CONTRATANTES que elijan los dos servicios: Internet e Intranet por el precio de sólo Internet. Esto atenta contra el principio de equilibrio económico y sostenibilidad del PROYECTO. Se solicita que si el CONTRATANTE requiere ambos servicios, Internet e Intranet, deberá pagar sus tarifas respectivas.

Respuesta

Se modifica el numeral 2.3.4.4 según lo siguiente:

2.3.4.4 En caso el CONTRATANTE es una INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA y tuviera contratado el acceso a Intranet y decidiera contratar adicionalmente el acceso a Internet, o viceversa, el CONTRATADO únicamente percibirá la contraprestación monetaria mensual correspondiente a la contratación del acceso a Internet.

CONSULTA N° 33

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.1

Página: 96

En las bases especifican:

"El CONTRATADO presentará al FITEL el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES que forma parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en formato impreso y en formato electrónico (elaborado en MS Project), en el plazo de sesenta (60) DÍAS, contado desde la FECHA DE CIERRE y reemplaza al Cronograma Preliminar de Implementación de la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR, sin modificar el plazo total ni el plazo de las metas parciales fijadas por EL CONTRATADO, si las hubiera detallado, para el PROYECTO ADJUDICADO"

Consulta:

Se solicita precisar en qué versión de MS Project se presenta el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES. Asimismo, se solicita precisar que para la PROPUESTA TÉCNICA sólo es requisito presentar el Cronograma Preliminar de Implementación en formato impreso.

Respuesta

Se modifica el numeral 2.5.1 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

2.5.1 El CONTRATADO presentará al FITEL el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES que forma parte del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en formato impreso y en formato electrónico (elaborado en MS Project en versión de software coordinada con FITEL), en el plazo de sesenta (60) DÍAS, contado desde la FECHA DE CIERRE y reemplaza al Cronograma Preliminar de Implementación de la PROPUESTA TÉCNICA del POSTOR, sin modificar el plazo total ni el plazo de las metas parciales fijadas por el CONTRATADO, si las hubiera detallado, para el PROYECTO ADJUDICADO.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Asimismo, se precisa el literal b. del numeral ii. del Documento N° 3: PROPUESTA TÉCNICA (numeral 7.1 de las BASES), de acuerdo a lo siguiente:

ii. (...)

- b. El Cronograma Preliminar de Implementación de la PROPUESTA TÉCNICA, en formato impreso, que incluya las actividades de ESTUDIOS DE CAMPO, obras civiles, fabricación y/o suministro de materiales y equipos, transporte internacional, internamiento de equipos, transporte local e instalación, pruebas, PUESTA EN OPERACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES y otras actividades que considere necesario realizar.

CONSULTA N° 34

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.5.4

Página: 96

En las bases especifican:

"Las ACTAS DE INSTALACIÓN acreditan que el CONTRATADO realizó las labores de instalación de equipos y obras civiles, de ser el caso, en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. Así, el CONTRATADO debe remitirlas en su totalidad y estar llenadas según los datos solicitados por FITEL, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del presente Anexo."

Consulta:

Dentro del numeral 5 no se especifica los datos que debe contener las ACTAS DE INSTALACION. Se solicita actualizar la referencia.

Respuesta

Se modifica el numeral 2.5.4 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

2.5.4 Las ACTAS DE INSTALACIÓN acreditan que el CONTRATADO realizó las labores de instalación de equipos y obras civiles, de ser el caso, en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. Así, el CONTRATADO debe remitirlas en su totalidad y estar llenadas según los datos solicitados por FITEL, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.4.5 5 del presente Anexo.

CONSULTA N° 35

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.1

Página: 97

En las bases especifican:

"El CONTRATADO dictará cursos de capacitación sobre la solución tecnológica propuesta en el PROYECTO ADJUDICADO al personal de la Secretaría Técnica de FITEL, en Perú o en el país donde esté la fábrica de los equipos de la red de transporte, de acuerdo con la siguiente Tabla. El CONTRATADO se obliga a remitir el contenido detallado (nombre del curso y horas a dictarse por cada ítem o materia del mismo) e incorporar las modificaciones que la Secretaría Técnica del FITEL solicite. La Secretaría Técnica del FITEL se reserva el derecho de modificar el contenido propuesto para los cursos por el CONTRATADO, que ello altere el número de horas de cada curso"





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Consulta:

Debe decir "...sin que ello altere el número de horas de cada curso". Se solicita corregir.

Respuesta

Se modifica el numeral 2.6.1 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

2.6.1 El CONTRATADO dictará cursos de capacitación sobre la solución tecnológica propuesta en el PROYECTO ADJUDICADO al personal de la Secretaría Técnica de FITEL, en Perú o en el país donde esté la fábrica de los equipos de la red de transporte, de acuerdo con la siguiente Tabla. El CONTRATADO se obliga a remitir el contenido detallado (nombre del curso y horas a dictarse por cada ítem o materia del mismo) e incorporar las modificaciones que la Secretaría Técnica del FITEL solicite. La Secretaría Técnica del FITEL se reserva el derecho de modificar el contenido propuesto para los cursos por el CONTRATADO, sin que ello altere el número de horas de cada curso.

(...)

El CONTRATADO presentará a la Secretaría Técnica del FITEL el contenido detallado de estos cursos antes del término del quinto mes del PERÍODO DE INVERSIÓN. La Secretaría Técnica del FITEL se reserva el derecho de observar la propuesta y modificarla sin alterar el tiempo asignado a cada curso, en un plazo máximo de 15 DÍAS.

(...)

CONSULTA N° 36

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.1

Página: 97

En las bases especifican:

"...

El CONTRATADO presentará a la Secretaría Técnica del FITEL el contenido detallado de estos cursos antes del término del quinto mes del PERÍODO DE INVERSIÓN. La Secretaría Técnica del FITEL se reserva el derecho de observar la propuesta y modificarla sin alterar el tiempo asignado a cada curso."

Consulta:

Sírvase precisar el plazo que FITEL tendrá para observar la propuesta del contenido detallado de los cursos de capacitación, caso contrario se acepta la propuesta del CONTRATADO.

Respuesta

Véase la respuesta a la consulta N° 36.

CONSULTA N° 37

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.6.2.d

Página: 98

En las bases especifican:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"El CONTRATADO se hará cargo de todos los costos que implique la capacitación en fábrica (alojamiento, alimentación, traslados, impuestos de salida, instructores, materiales, documentos de sustento necesarios para tramitación de visas, etc.) y lo que corresponda para la capacitación en Perú. Al finalizar los cursos, otorgará a los participantes los certificados de capacitación correspondientes. Las capacitaciones no dan lugar a ningún desembolso por estos conceptos de parte del FITEL o los participantes designados, en tal sentido, el CONTRATADO asume todos los costos relacionados con la capacitación al personal de la Secretaría Técnica del FITEL."

Consulta:

Sírvase especificar, aclarar el término "etc".

Asimismo, se solicita que los gastos de gestión de visa como pago de tasas, entre otros son de responsabilidad de cada uno de los funcionarios, toda vez que al tratarse de trámites de orden personalismos, dichas cargas no deben ser asumidas por EL CONTRATADO, así como tampoco el de asegurar la obtención de las mismas.

Respuesta

Se mantiene la obligación de hacerse cargo de todos los costos que implique la capacitación en fábrica en los términos redactados inciso d en el numeral 2.6.2. del Anexo N° 8 de las BASES.

En relación a la segunda parte de su consulta, sírvase remitirse a lo señalado en el numeral 7.11 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CONSULTA N° 38

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.4

Página: 98

En las bases especifican:

"El CONTRATADO debe atender la demanda de las localidades del departamento de Loreto en las cuales la señal radioeléctrica permita la prestación de los servicios indicados en el numeral 2.2.2 precedente. Estas localidades deben incluir por lo menos las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. En todos los casos, el CONTRATADO se obliga a ofertar sus servicios para atender esta demanda en las mismas condiciones técnicas y económicas (pago mensual y pago por instalación) que las establecidas en el presente Anexo y los Apéndices N° 5, según corresponda."

Consulta:

La demanda en localidades del departamento de Loreto debe atenderse con la señal radioeléctrica aceptable para atender el servicio de calidad requerido establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las BASES, ya que otras localidades que no son las LOCALIDADES BENEFICIARIAS seleccionadas en las BASES podrían estar ubicadas cercano a la red de transporte y distribución que se implementará en el PROYECTO, pero tener una señal débil lo que impediría brindar el servicio requerido. Por tanto, se solicita precisar que la señal radioeléctrica debe ser aceptable y validada con estudio de factibilidad técnica por el CONTRATADO.

Respuesta

Se modifica el numeral 2.7.4 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

2.7.4 El CONTRATADO debe atender la demanda de las localidades del departamento de la Región Loreto en las cuales la cobertura de la señal radioeléctrica permita la prestación de los servicios indicados en el numeral 2.2.2 precedente. Estas localidades deben incluir por lo





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

menos las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. En todos los casos, el CONTRATADO se obliga a ofertar sus servicios para atender esta demanda a cualquiera que lo solicite en las mismas condiciones técnicas y económicas (pago mensual y pago por instalación) que las establecidas en el presente Anexo y los Apéndices N° 5, según corresponda. El CONTRATADO tiene un plazo máximo de treinta (30) DÍAS para realizar la instalación, contados desde la fecha de recepción de la solicitud correspondiente.

CONSULTA N° 39

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.6

Página: 98

En las bases especifican:

"El CONTRATADO es responsable del cuidado del equipamiento (hardware y software) que instala para el PROYECTO ADJUDICADO y de implementar los mecanismos de seguridad, de red y protección eléctrica, para dicho equipamiento"

Consulta:

El CONTRATADO no puede ser responsable del cuidado, seguridad, uso y protección y suministro eléctrico del equipamiento que se encuentra dentro de las instalaciones del CONTRATANTE por encontrarse fuera del alcance y jurisdicción del CONTRATADO.

Respuesta

Se mantiene la responsabilidad en los términos descritos en el numeral 2.7.6 del Anexo N° 08 de las BASES.

CONSULTA N° 40

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.7

Página: 99

En las bases especifican:

"El equipamiento del SISTEMA debe ser nuevo, así como los equipos terminales para la prestación de los servicios indicados en el numeral 2.2.2, excepto aquellos equipos ubicados en lquitos utilizados para la interconexión, la gestión de la red, servidores de contenidos y centrales telefónicas, los cuales no deberán tener más de tres (03) años de antigüedad de uso o funcionamiento (véase Formulario N° 7 del Anexo N° 4 de las BASES)."

Consulta:

No existe el Formulario N°7 del Anexo N° 4. Sírvase corregir la referencia.

Respuesta

Se modifica el numeral 2.7.7 del Anexo N° 8 de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

2.7.7 El equipamiento del SISTEMA debe ser nuevo, así como los equipos terminales para la prestación de los servicios indicados en el numeral 2.2.2, excepto aquellos equipos ubicados en lquitos utilizados para la interconexión, la gestión de la red, servidores de contenidos y





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

centrales telefónicas, los cuales no deberán tener más de tres (03) años de antigüedad de uso o funcionamiento (véase Formulario N° 6 del Anexo N° 4 de las BASES).

CONSULTA N° 41

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.10

Página: 99

En las bases especifican:

"El POSTOR puede utilizar diversos codificadores (G.711, G.729, G.723, entre otros) y algoritmos para la compresión, supresión de silencios y cancelación de eco. El POSTOR debe consignar los estándares internacionales aplicables y asegurar la compatibilidad global de su propuesta y la compatibilidad con las redes en el país. De requerirse alguna licencia por el uso de algún protocolo o algoritmo, su adquisición es de absoluta responsabilidad del CONTRATADO"

Consulta:

Sírvase aclarar, precisar "entre otros".

Respuesta

Se modifica el numeral 2.7.10 del Anexo N° 08 de las BASES, según el texto siguiente:

2.7.10 El POSTOR puede utilizar diversos codificadores (G.711, G.729, G.723, entre otros) y algoritmos para la compresión, supresión de silencios y cancelación de eco. El POSTOR debe consignar los estándares internacionales aplicables y asegurar la compatibilidad global de su propuesta y la compatibilidad con las redes en el país. De requerirse alguna licencia por el uso de algún protocolo o algoritmo, su adquisición es de absoluta responsabilidad del CONTRATADO.

CONSULTA N° 42

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.7

Página: 99

En las bases especifican: *"El equipamiento del SISTEMA debe ser nuevo, así como los equipos terminales para la prestación de los servicios indicados en el numeral 2.2.2, excepto aquellos equipos ubicados en Iquitos utilizados para la interconexión, la gestión de la red, servidores de contenidos y centrales telefónicas, los cuales no deberán tener más de tres (03) años de antigüedad de uso o funcionamiento (véase Formulario N° 7 del Anexo N° 4 de las BASES)."*

Consulta:

Los servidores y elaboración de contenidos serán desarrollados para el proyecto, por lo que sugerimos que estos sean nuevos a fin de que todos los postores estén en las mismas condiciones.

Respuesta

Véase la respuesta a la consulta N° 40.

CONSULTA N° 43

Referencia(s) de las Bases





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.12

Página: 99

En las bases especifican: "Respecto de la latencia en un sentido, FITEL considerará aceptable un retardo en un sentido en el tramo "boca-oreja" (UNI-UNI para Recomendación Y.1541 UIT-T, más la contribución del terminal) de hasta 150 milisegundos, desde alguno de los teléfonos instalados por el CONTRATADO en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, hasta un teléfono de la red urbana de Lima."

Consulta:

Considerando que la interconexión entre Iquitos y Lima será a través de una red diferente a la del Contratado, pudiendo ser esta terrestre y/o satelital, resulta imposible responsabilizarnos por el cumplimiento de dicho parámetro, toda vez que escapa a la esfera de control de esta última, por lo que solicitamos que la medición de latencia sea dentro de la red del CONTRATADO instalada en el marco de este proyecto.

Caso contrario, solicitamos que el FITEL nos garantice que la red del Portador Mayorista tendrá una latencia menor a 120 milisegundos que nos permita garantizar dicho parámetro.

Respuesta

Se modifica el numeral 2.7.12 del Anexo N° 8 de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

2.7.12 Respecto de la latencia en un sentido, FITEL considerará aceptable un retardo en un sentido en el tramo "boca-oreja" (UNI-UNI para Recomendación Y.1541 UIT-T, más la contribución del terminal) de hasta ~~150~~ 250 milisegundos, desde alguno de los teléfonos instalados por el CONTRATADO en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, hasta un teléfono de la red urbana de Lima.

CONSULTA N° 44

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.14

Página: 99

En las bases especifican: "La red de transporte debe ser terrestre, implementada con tecnología microondas en banda de frecuencia licenciada, e interconectar estaciones carrier class, de modo que Iquitos e Isla Santa Rosa cuenten con infraestructura de banda ancha, y se brinden los servicios indicados en el numeral 2.2.2 del presente Anexo. Cada estación debe tener como mínimo."

Consulta:

Con relación a ello, debe tenerse en cuenta el Principio de Neutralidad tecnológica que estipulados en el Reglamento del FITEL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, el cual dispone que FITEL no condicionará ni discriminará ninguna tecnología para la asignación de sus recursos, por lo que en aras de no contravenir su propio marco legal solicitamos se permita la implementación de la red de transporte usando otros tipos de tecnología adicionales a las de microondas

Respuesta

Se modifica el numeral 2.7.14 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

2.7.14 La red de transporte debe ser terrestre, implementada con tecnología. En caso que la solución a implementar sea mediante radioenlaces terrestres de microondas, debe ser en banda de frecuencia licenciada, e interconectar estaciones carrier class, de modo que Iquitos e Isla Santa Rosa cuenten con infraestructura de banda ancha, y se brinden los servicios indicados en el numeral 2.2.2 del presente Anexo. Cada estación debe tener como mínimo:

Table with technical specifications for transport network equipment, including radio systems, antennas, protection systems, and power backup.

CONSULTA N° 45
Referencia(s) de las Bases
Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas
Numeral: 2.7.14
Página: 99

En las bases especifican: “La red de transporte debe ser terrestre, implementada con tecnología microondas en banda de frecuencia licenciada, e interconectar estaciones carrier class, de modo que Iquitos e Isla Santa Rosa cuenten con infraestructura de banda ancha, y se brinden los servicios indicados en el numeral 2.2.2 del presente Anexo. Cada estación debe tener como mínimo:



Table with technical specifications for transport network equipment, including radio systems, antennas, protection systems, and power backup.



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Antenas externas
Sistema de Protección PDC
Sistema de Puesta a Tierra
Sistema de Balizaje
Sistema de energía solar (para aquellos que no tienen energía eléctrica)
Dos grupos electrógenos de una duración mínima de seis (06) horas cada uno.
Torre autosoportada, con caseta y cerco perimétrico, de cómo mínimo 90 m. de altura.

Consulta:

Con relación a ello y teniendo en consideración el principio de asignación de recursos eficiente, consignado en el Reglamento del FITEI, el cual dispone que el FITEI buscará la solución técnica más eficiente, por lo que consideramos que el hecho de precisar con ese nivel de detalle, no permite que el Contratado realice un diseño con una solución más eficiente que le permita una mejor asignación de los recursos.

Atendiendo a ello, solicitamos que el tipo de torre, su metraje, así como la cantidad de grupos electrógenos a instalar, sea decisión del operador, siempre y cuando se cumplan con la prestación del servicio en óptimas condiciones.

Respuesta

Véase respuesta a la consulta N° 44. Asimismo, respecto a las Torres, referirse a la respuesta a la consulta N° 09.

CONSULTA N° 46

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.13

Página: 100

En las bases especifican:

"... FITEI realizará la medición de manera semestral, excepto indicación contraria, en correspondencia con los períodos de desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO establece las penalidades por incumplimiento en el parámetro de calidad"

Consulta:

Sírvase precisar cómo el FITEI realizará la medición semestral de los indicadores de calidad indicados en el referido numeral.

Respuesta

Véase el Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Se modifica el numeral 2.7.13 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

2.7.13 El CONTRATADO se obliga a brindar los servicios prestados a través del PROYECTO ADJUDICADO de acuerdo con los siguientes indicadores de calidad:

Nº	Indicador	Parámetro de calidad	Procedimientos, definiciones, entre otros, para calcular y medir el
----	-----------	----------------------	---





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Table with 4 columns: Index, Description, Metric, and Indicator. Rows include: 1. Tasa de incidencia de fallas para el servicio de telefonía fija de abonados y teléfonos públicos; 2. Tasa de reparaciones para el servicio de telefonía pública; 3. Tasa de llamadas locales completadas y larga distancia nacional completadas para el servicio telefónico fijo, público y de abonados; 4. Respuesta de operadora para el servicio telefónico fijo, público y de abonados; 6. Tasa de ocupación de enlaces (TOE); 9. Tasa de Transferencia de datos (TTD).

FITEL realizará la medición de manera semestral, excepto indicación contraria, en correspondencia con los períodos de desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO establece las penalidades por incumplimiento en el parámetro de calidad.

El CONTRATADO presentará los reportes a FITEL conforme al formato que este establezca, los cuales tienen valor de Declaración Jurada y deben estar disponibles en línea para ser consultados por FITEL.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asociación de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 47

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.17

Página: 101

En las bases especifican:

"El CONTRATADO es responsable de instalar, operar y mantener un subsistema de energía en LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet que no cuenten con el servicio de energía eléctrica las veinticuatro (24) horas del día. El subsistema de energía es parte del SISTEMA. La PROPUESTA TÉCNICA debe contener los detalles del diseño, cálculos y solución a implementar para el subsistema de energía.

El CONTRATADO implementará dicho subsistema de energía de modo que energice los equipos necesarios para la prestación de los servicios citados en el numeral 2.2.2 precedente y la computadora de bajo consumo de energía indicada en el numeral 2.2.3.5, así como el terminal utilizado para la prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos y el CPE."

Asimismo, del numeral 2.2.3.3 del Anexo 8 – Especificaciones Técnicas (página 94), se precisa:

"El CONTRATADO puede brindar el acceso a Internet y el servicio público de telefonía fija – modalidad teléfono público a través de un arrendatario gubernamental o a su cuenta y riesgo.

En caso de acceso a Internet, el arrendatario gubernamental es responsable de la instalación, implementación y gestión de la cabina de acceso público a Internet. El arrendatario gubernamental puede ser un representante del gobierno local, comisaría, establecimiento de salud, escuela o colegio".

De lo expuesto se desprende, que EL CONTRATADO brindará el acceso a Internet al **arrendatario gubernamental** (entiéndase como INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS) quienes son los responsables de la instalación (entiéndase en instalar módulos, cableado, tomas eléctricas, energía para la computadora que entregará EL CONTRATADO según el numeral 2.2.3.5. del Anexo 8 – Especificaciones Técnicas de las Bases), implementación (poner en funcionamiento de lo instalado) y gestión (administración de la cabina).

Por tanto, confirmar que el CONTRATADO será responsable de instalar, operar y mantener un subsistema de energía en LOCALIDADES BENEFICIARIAS para los equipos instalados hasta el Punto de Presencia (POP, entiéndase como el lugar donde llega la red de distribución del CONTRATADO y desde donde se distribuyen las conexiones para los servicios dentro de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS); mientras, que la energía eléctrica para los equipos (CPEs, y computadora de bajo consumo) instalados en la jurisdicción del de CONTRATANTE será de responsabilidad de éstos últimos, así como de la custodia y seguridad de los equipos entregados por el CONTRATADO.

Lo mencionado se basa en la experiencia de proyectos anteriores del FTEL para el servicio de Internet en donde el CONTRADO implementó un subsistema de energía para los equipos instalados (CPE y Computadores), pero el mismo beneficiario desconecta los equipos con la finalidad de destinar la energía a un uso distinto para el que fue instalado, afectándose la disponibilidad del servicio, y por ende exponiendo al CONTRATADO a la imposición de penalidad, por causas que escapan a la esfera de control a éste.

Respuesta

Se ratifica lo especificado en el numeral 2.7.17 del Anexo N° 8 de las BASES.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 48

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.17

Página: 101

En las bases especifican:

"...

El CONTRATADO implementará dicho subsistema de energía de modo que energice los equipos necesarios para la prestación de los servicios citados en el numeral 2.2.2 precedente y la computadora de bajo consumo de energía indicada en el numeral 2.2.3.5, así como el terminal utilizado para la prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos y el CPE"

Consulta:

El CONTRATADO no puede suministrar la energía eléctrica en equipos que no son para la provisión del servicio, tal como la computadora que es un equipo para el uso del servicio y otras actividades de informática, y el terminal de telefonía fija; ya que ambos equipos se encuentran dentro de la jurisdicción del CONTRATANTE y es facultado de él encender y apagar el equipamiento terminal, dentro de su patrón de uso y/o horario de atención.

Respuesta

Se ratifica lo especificado en el numeral 2.7.17 del Anexo N° 8 de las BASES.

CONSULTA N° 49

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.15

Página: 101

"El CONTRATADO puede diseñar la red de distribución con configuración punto a punto o punto multipunto y queda en libertad de proponer la utilización de bandas de frecuencia licenciadas o no licenciadas.

Es responsabilidad del CONTRATADO utilizar bandas de frecuencia de las cuales tenga la seguridad que existen canales o frecuencias libres de uso en un horizonte no menor a seis meses posteriores a la FECHA DE CIERRE. Para ello, el POSTOR debe realizar la consulta correspondiente a la Dirección General de Concesiones de Comunicaciones del MTC. FITEL no admitirá modificaciones de la PROPUESTA TÉCNICA derivadas de la no disponibilidad de frecuencias, a menos que el CONTRATADO acredite que su propuesta se sustentó en una respuesta positiva de la citada Dirección.

Esta red debe tener la capacidad suficiente para soportar la demanda que surja en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS para los servicios indicados en el numeral 2.2.2 del presente Anexo".

Consulta:

Sobre el particular, debemos señalar que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, se señala que la asignación del espectro radioeléctrico se realizará a través de la emisión de una Resolución Directoral emitida por la Dirección de Concesiones en





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Comunicaciones, siendo este último documento el que permite garantizar que se tiene atribuida la banda de frecuencia, Además debe tenerse en cuenta que para tal efecto resulta necesario que la parte solicitante presente un proyecto que incluya el detalle del equipamiento, metas de uso del espectro, diagrama topológico, metas de inversión, entre otros detalles técnicos de los cuales no es posible tener certeza de cumplir sino hasta la suscripción del Contrato de Financiamiento respectivo.

En ese sentido, al tratarse del espectro radioeléctrico que es un recurso escaso consideramos que debe permitirse que las bandas de frecuencia puedan ser modificadas, debido a que recién se tendrá certeza de sus asignación y de su utilización a título primario una vez que el MTC expida la resolución correspondiente.

Respuesta

Se modifica el numeral 2.7.15 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

2.7.15 (...)

Es responsabilidad del CONTRATADO utilizar bandas de frecuencia de las cuales tenga la seguridad que existen canales o frecuencias libres de uso en un horizonte no menor a seis meses posteriores a la FECHA DE CIERRE. Para ello, el POSTOR debe realizar la consulta correspondiente a la Dirección General de Concesiones de Comunicaciones del MTC. FITEL no admitirá evaluará modificaciones de la PROPUESTA TÉCNICA derivadas de la no disponibilidad de frecuencias, a-menos siempre que el CONTRATADO acredite que su propuesta se sustentó en una respuesta positiva de la citada Dirección.

(...)

CONSULTA N° 50

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.14

Página: 100 y 101

En las bases especifican: "La red de transporte debe ser terrestre, implementada con tecnología microondas en banda de frecuencia licenciada, e interconectar estaciones carrier class, de modo que Iquitos e Isla Santa Rosa cuenten con infraestructura de banda ancha, y se brinden los servicios indicados en el numeral 2.2.2 del presente Anexo".

Consulta:

Confirmar que dentro de los estudios de factibilidad que realizó el FITEL para la red de transporte se consideró el uso de RADOME y de que diámetros como parte de la implementación.

Respuesta

Se confirma que se consideró el uso de RADOME. Véase respuesta a la consulta N° 44 que muestra la Tabla del numeral 2.7.14 del Anexo N° 8 de las BASES, con la indicación de Antenas con RADOME. Los diámetros dependerán de los cálculos y dimensionamientos que realice el CONTRATADO.

CONSULTA N° 51

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.18.3





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Página: 102

En las bases especifican:

"El Apéndice N° 9 del presente Anexo contiene las especificaciones técnicas de estructuras metálicas y cimentación de torres autosportadas a cumplir por el CONTRATADO."

Consulta:

Dentro del apéndice N°9 del anexo N° 8 no se encuentran las especificaciones de suelos importantes para la cimentación y el soporte de las estructuras metálicas requeridas por las Bases. Es conocido que los suelos en la región de la selva son húmedos y pantanosos; lo que dificulta la instalación de torres de gran altura. Sería importante que el FITEL publique en la SALA DE DATOS los estudios de suelos para poder dimensionar los costos, tiempos, transporte y materiales que tomaron en cuenta para la estudio de factibilidad del PROYECTO. El contar con dicha información permitirá al POSTOR considerar la solución más adecuada de torres y los costos asociados, siendo las torres uno de los componentes del CAPEX más costoso del PROYECTO.

Respuesta

Véase respuesta a consulta N° 09.

CONSULTA N° 52

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.19

Página: 102

En las bases especifican:

"El CONTRATADO es responsable del diseño, suministro de los materiales e instalación de los elementos de protección que sean necesarios como pozos de tierra, pararrayos, luz de baliza, circuitos y dispositivos con función de limitar corrientes generadas por descargas atmosféricas, contactos o inducción desde líneas de transmisión o distribución de energía eléctrica hacia las líneas de acometida de los enlaces de datos, entre otros"

Consulta:

Sírvase especificar, aclarar, acotar el término "entre otros"

Respuesta

Se modifica el texto respectivo del numeral 2.7.19 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

2.7.19. El CONTRATADO es responsable del diseño, suministro de los materiales e instalación de los elementos de protección que sean necesarios como pozos de tierra, pararrayos, luz de baliza, circuitos y dispositivos con función de limitar corrientes generadas por descargas atmosféricas, contactos o inducción desde líneas de transmisión o distribución de energía eléctrica hacia las líneas de acometida de los enlaces de datos, entre otros.



CONSULTA N° 53

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.20





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Página: 102

En las bases especifican:

"La Plataforma de Tarificación del CONTRATADO debe permitir concentrar y procesar los call detail records (CDR) del tráfico telefónico a fin de poder facturar a los CONTRATANTES, así como liquidar el tráfico recíproco con los operadores interconectados y generar reportes y estadísticas de distribución de tráfico y de ingresos por servicio (matriz de tráfico). El CONTRATADO debe brindar esta información a FITEL mediante los aplicativos señalados entre los numerales 6.5.3 y 6.5.15 del presente Anexo."

Consulta:

En los referidos numerales 6.5.3 y 6.5.15 del anexo N°8 no especifica alguna información relacionado con el Numeral. Sírvase actualizar las referencias de los numerales.

Respuesta

Se modifica el numeral 2.7.20 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

2.7.20 La Plataforma de Tarificación del CONTRATADO debe permitir concentrar y procesar los call detail records (CDR) del tráfico telefónico a fin de poder facturar a los CONTRATANTES, así como liquidar el tráfico recíproco con los operadores interconectados y generar reportes y estadísticas de distribución de tráfico y de ingresos por servicio (matriz de tráfico). El CONTRATADO debe brindar esta información a FITEL mediante los aplicativos señalados entre los numerales 6-5-3 6.5.4 y 6-5-15 6.5.14 del presente Anexo.

CONSULTA N° 54

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 2.7.22

Página: 102

En las bases especifican:

"El CONTRATADO está obligado a sustituir sin dilación y a su cuenta, los equipos y las partes que sean necesarias, sea como consecuencia de actos realizados por él o por terceros, que impidan el cumplimiento de la prestación de los servicios indicados en el presente Anexo. El CONTRATADO debe asumir los costos derivados de estos actos."

Consulta:

En los términos referidos no se puede responsabilizar a EL CONTRATADO que asuma todos los costos y riesgos. Es necesario que se especifique todos los requerimientos para ofertar un costo adecuado, ya que el responsabilizar al CONTRATADO de todo riesgo y costos ocultas condena a la viabilidad y sostenibilidad del PROYECTO. Por tanto, sírvase especificar los requerimientos para que en base a ello se realice la OFERTA ECONOMICA adecuada.

Respuesta

Cefirse a lo establecido en las BASES y en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en particular los numerales 3.16, 3.17 y 3.18 de la Cláusula Tercera de este último y cláusula 7.23 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 55

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.5

Página: 103

En las bases especifican: *"Respecto de la disponibilidad del acceso a Internet y acceso a Intranet: i. Es de noventa y seis por ciento con noventa y nueve centésimas (96%) por año de servicio, es decir el acceso a Internet o acceso a Intranet no deberán quedar interrumpidos por más de quince (15) DÍAS continuos o alternados en total por año. FITEL calculará la disponibilidad cada año, contada desde el día siguiente a la PUESTA EN OPERACIÓN (...) iii. FITEL considerará interrupción cuando algún CONTRATANTE no cuente con el servicio contratado por razones imputables al CONTRATADO. (...)*

Respecto de la disponibilidad del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos se rige por lo establecido en el Reglamento sobre la continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 069-2002-CD-OSIPTEL y sus modificatorias."

Consulta:

Solicitamos se aclare lo relacionado a la disponibilidad del acceso a Internet y acceso a Intranet; toda vez que, considerando que estos servicios se instalarán en veinticuatro (24) establecimientos de salud, seis (06) municipalidades, siete (07) comisarías y cincuenta y uno (51) colegios o escuelas, los mismos que tienen un horario de atención de acuerdo a las funciones gubernamentales o sus necesidades, además, de no laborar los 365 días al año, como es el caso de los colegios o escuelas, se debe dejar bien establecido que la indisponibilidad del servicio no se le debe imputar en ningún sentido a El Contratado.

Asimismo, se debe considerar que las personas encargadas de mantener el servicio disponible, respaldándose en el horario de atención de cada Entidad Pública o por circunstancias diversas, tales como una huelga, muy común en el sector salud y educación, pueden tener la facultad de apagar los equipos por un tiempo indeterminado, contabilizándose horas o hasta días de indisponibilidad del servicio, e imputarlo a El Contratado. Es pertinente aclarar que esta acción escapa de la esfera de control de El Contratado.

Con relación a la disponibilidad del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos se rige por lo establecido en el Reglamento sobre la continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, se tiene las mismas consultas y solicitud de aclaración referidas en los párrafo precedentes, considerando que las personas encargadas de su atención dependerán de su horario de trabajo, por lo que los equipos quedarán desconectados hasta su reincorporación.

Respuesta

Se modifica el numeral 3.5 del Anexo N° 08 de las BASES, de acuerdo al siguiente texto:

- 3.5 *Respecto de la disponibilidad del acceso a Internet y acceso a Intranet la Red:*
- i. *Es de noventa y seis por ciento con noventa y nueve centésimas (96%) por año por servicio, es decir, el acceso a Internet o acceso a Intranet los servicios no deberán quedar interrumpidos por más de quince (15) DÍAS continuos o alternados en total por año. FITEL calculará la disponibilidad cada año, contada desde el día siguiente a la PUESTA EN OPERACIÓN.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- ii. ~~Es medida desde el día siguiente de la PUESTA EN OPERACIÓN.~~
- iii. ~~FITEL considerará interrupción cuando algún CONTRATANTE no cuente con el servicio contratado por razones imputables al CONTRATADO.~~
- iv. FITEL realizará la medición de las disponibilidades indicadas en el numeral i. precedente en el GPE POP.

Respecto de la disponibilidad del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, se rige por lo establecido en el Reglamento sobre la continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 069-2002-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

CONSULTA N° 56

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.4

Página: 103

En las bases especifican:

"El CONTRATADO suscribirá un contrato con el solicitante de alguno de los servicios indicados en el numeral 2.2.2 de este Anexo. Los formatos de estos contratos están en el Apéndice N° 5 del presente Anexo. El CONTRATADO debe tener en cuenta que estos formatos no serán motivo de modificación durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO"

Consulta:

No se ha publicado los contratos en el Apéndice N° 5 y BASES. Se solicita publicar los contratos para realizar consultas.

Respuesta

Se comunicará mediante Circular.

CONSULTA N° 57

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.4

Página: 103

En las bases especifican:

"El CONTRATADO suscribirá un contrato con el solicitante de alguno de los servicios indicados en el numeral 2.2.2 de este Anexo. Los formatos de estos contratos están en el Apéndice N° 5 del presente Anexo. El CONTRATADO debe tener en cuenta que estos formatos no serán motivo de modificación durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO"

Consulta:

No se debería limitar a que no se puedan realizar cambios a los contratos. Como es conocido, un CONTRATANTE genera resistencia para firmar un contrato especialmente cuando no está redactado en un lenguaje sencillo. Tal resistencia incrementa en poblaciones rurales en donde no es de uso cotidiano la firma de contratos. Por tanto, se solicita que el CONTRATANTE podrá proponer cambios al FITEL para su revisión y aprobación en un plazo no mayor a 7 días. Asimismo, la firma del contrato no debe ser obligatoria puesto que podría existir que gran parte de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

los CONTRATANTES no desee firmar el contrato. Por último el objeto es la prestación del servicio más no el contrato en sí.

Respuesta

Se modifica el numeral 3.4 del Anexo N° 8 de las BASES de la siguiente manera:

3.4 *El CONTRATADO suscribirá un contrato con el solicitante de alguno de los servicios indicados en el numeral 2.2.2 de este Anexo. Los formatos de estos contratos están en el Apéndice N° 5 del presente Anexo. ~~El CONTRATADO debe tener en cuenta que estos formatos no serán motivo de modificación durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.~~*

Asimismo, ceñirse al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que contempla el plazo de 15 días hábiles para que FITEL se pronuncie respecto a la solicitud de modificación.

CONSULTA N° 58

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.6.1

Página: 103

En las bases especifican:

"Para casos de acceso radioeléctrico, el CONTRATADO deberá proveer la interfaz necesaria entre el POP y los terminales (computadoras) de los CONTRATANTES, de manera tal que sea transparente el acceso a Internet para sus usuarios. El CONTRATADO debe administrar y configurar cada CPE independientemente desde el Subsistema de seguimiento."

Consulta:

Sírvase precisar a qué se refiere con POP y dónde tendría que estar instalado.

Respuesta

Se añade la definición siguiente:

1.3.86 **PUNTO DE PRESENCIA (POP):** Es el lugar donde llega la red de transmisión y desde donde se distribuyen las conexiones para los servicios en una LOCALIDAD BENEFICIARIA.

Se modifica el numeral 3.6.1 del Anexo N° 8 de las BASES de la siguiente manera:

3.6.1 *Para casos de acceso radioeléctrico, el CONTRATADO deberá proveer la interfaz necesaria entre el POP y los terminales (computadoras) de los CONTRATANTES, de manera tal que sea transparente el acceso a Internet para sus usuarios.*

La ubicación del POP es decidida por el CONTRATADO y deberá consignarse en el ACTA DE INSTALACIÓN DE LOCALIDAD BENEFICIARIA, según el formato del Apéndice N° 2-A del Anexo N° 8 de las BASES.

El CONTRATADO debe administrar y configurar cada CPE independientemente desde el Subsistema de seguimiento.

CONSULTA N° 59

Referencia(s) de las Bases





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.6.2

Página: 103

En las bases especifican:

"El CONTRATADO debe dimensionar el SISTEMA de modo que brinde conexiones de acceso a Internet a las velocidades de transmisión indicadas en el numeral 2.3.4.2 precedente, considerando adicionalmente"

Consulta:

Se solicita corregir la referencia del numeral ya que no corresponde. Debería ser numeral 2.3.3.2

Respuesta

De acuerdo. Se corrige la referencia del numeral 3.6.2 del Anexo N° 8 de las BASES, de la siguiente manera:

3.6.2 *El CONTRATADO debe dimensionar el SISTEMA de modo que brinde conexiones de acceso a Internet a las velocidades de transmisión indicadas en el numeral ~~2.3.4.2~~ 2.3.3.2 precedente, considerando adicionalmente:*

- d. *Diez por ciento (10%) de sobre suscripción (overbooking 1:10).*
- e. *Cuatro a uno de asimetría (4:1), que es la relación entre la velocidad de transmisión de bajada respecto de la velocidad de transmisión de subida.*
- f. *El BER debe ser mejor que 10-6 para datos. La medición de la tasa de error se realizará en la interfaz usuario-red del lado del Data Center.*

El CONTRATADO puede proponer y aplicar los mecanismos de compresión de datos, aceleración de protocolos de Internet, etc. (caching, spoofing, etc.), que hagan más eficiente el uso del ancho de banda, pero sin degradar las especificaciones de ninguno de los servicios contemplados en las presentes BASES.

CONSULTA N° 60

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.6.2

Página: 104

En las bases especifican:

"El CONTRATADO puede proponer y aplicar los mecanismos de compresión de datos, aceleración de protocolos de Internet, etc. (caching, spoofing, etc.), que hagan más eficiente el uso del ancho de banda, pero sin degradar las especificaciones de ninguno de los servicios contemplados en las presentes BASES"

Consulta:

Sírvase precisar, aclarar, acotar los términos "etc" para un mejor dimensionamiento de la PROPUESTA TECNICA y ECONOMICA.

Respuesta

Se debe entender como otras aplicaciones o mecanismos no mencionados, resultados de los avances tecnológicos que hagan más eficiente el uso del ancho de banda, pero sin degradar las especificaciones de ninguno de los servicios contemplados en las BASES.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 61

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.7.1

Página: 104

En las bases especifican:

"El CONTRATADO se obliga a alojar en un servidor instalado en Iquitos los contenidos de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que soliciten esta prestación, la misma que se encuentra exenta de pago alguno. El CONTRATADO es responsable del mantenimiento de dicho servidor durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las características de este servidor están contenidas en el Apéndice N° 10 del Anexo N° 8 de las BASES."

Consulta:

Sírvase especificar los requerimientos mínimos del servidor, ya que no está publicado en el Apéndice N°10 del Anexo N° 8. Asimismo, sírvase especificar el tipo de contenidos que se almacenará en el servidor y la capacidad máxima de almacenamiento por cada INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA.

Respuesta

Véase la respuesta a la consulta N° 12.

CONSULTA N° 62

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.6.4 y 3.6.5

Página: 104

En las bases especifican:

"3.6.4 En caso algún concesionario de servicios públicos de telecomunicaciones preste estos servicios a través de una red de transporte de fibra óptica que llega hasta Iquitos, el CONTRATADO se obliga a ofertar a sus CONTRATANTES velocidades de transmisión de bajada y de subida mayores a las contratadas, observando las tarifas indicadas en la Tabla del numeral 2.3.3.2 precedente.

"3.6.5 Tratándose de velocidades de transmisión diferentes a las señaladas en la Tabla del numeral 2.3.3.2, FITEL podrá establecer, a propuesta del CONTRATADO, tarifas distintas para velocidades de transmisión diferentes a las señaladas en dicha Tabla."

Consulta:

Del numeral 2.3.3.2 – Especificaciones Técnicas (página 95), precisan:

Velocidad de transmisión de bajada / velocidad de transmisión de subida (kbit/s)	Pago mensual (S/.) (incluye impuestos de ley)
1024 / 256	84.00
1536 / 384	126.00
2048 / 512	168.00
3072 / 768	252.00





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Al respecto, solicitamos se sirva indicarnos el cálculo de las tarifas indicadas en la tabla, dado que la definición de estas tarifas necesariamente debe estar alineadas con los costos de provisión del servicio en el punto de Interconexión en Iquitos del Operador Mayorista ISP que brinde dicho servicio. En ese sentido, consideramos necesario que se publique en la sala de datos la cotización de dicho operador que sirvió de bases para calcular las tarifas antes mencionada.

Para un mayor abundamiento, proponemos un ejemplo, que gráfica la problemática que podría presentarse si la tarifa de 1Mbps es S/71.19 sin IGV con OB 1:10, significa que en 1Mbps adquirido al mayorista se podría prestar el servicio a 10 CONTRATADOS con un ingreso total aproximado de S/711.9 sin IGV.

Por su parte, consideramos que la tarifa a cobrar por el Operador Mayorista ISP al CONTRATADO, debiera ser menor al ingreso antes mencionado, de tal forma que genere un margen que permita cubrir los costos directos e indirectos asociados a la provisión del servicios, así como la obtención de una utilidad razonable que permita garantizar la sostenibilidad del proyecto.

Por otro lado, consideramos que no resulta pertinente en esta etapa definir estas tarifas hasta que FITEL pueda garantizar el valor de las tarifas y las condiciones en las que el Operador Mayorista ISP, brindará el servicio al CONTRATADO.

De no darse estas garantías al CONTRATADO, afectaría la sostenibilidad del proyecto, puesto que la tarifas del Contratado sería deficitaria y llegaríamos al absurdo de que atender mayor demanda generaría mayores costos.

Por lo tanto, solicitamos precisar:

- ¿Quién será el Operador Mayorista ISP para el backbone de Internet en Iquitos?
- ¿Cuáles son las tarifas que cobrará el ISP al CONTRATADO para el backbone de Internet en Iquitos, según los cálculos que realizó el FITEL para la factibilidad del proyecto?
- Indicar cuál fue la capacidad (Mbps) y la sobresuscripción (1:1) del backbone de Internet en Iquitos que consideró el FITEL para la factibilidad del proyecto.
- Existe algún convenio entre el FITEL y el ISP Mayorista para el acceso al Internet, a través de su backbone, donde este se comprometa a otorgar la tarifa y las condiciones que ha sido considerada como base para el cálculo de las tarifas propuesta al CONTRATADO.
- Para cuando se estima (fecha aproximada) que el ISP mayorista estará en capacidad de brindar el servicio de interconexión al CONTRATADO.

Respuesta

Las precisiones son:

- a. *¿Quién será el Operador Mayorista ISP para el backbone de Internet en Iquitos?*

El CONTRATADO debe seleccionar el (los) operadores con quien se interconectará y establecer el (los) contrato (s) correspondiente (s).

- b. *¿Cuáles son las tarifas que cobrará el ISP al CONTRATADO para el backbone de Internet en Iquitos, según los cálculos que realizó el FITEL para la factibilidad del proyecto?*

El CONTRATADO debe tomar conocimiento del mercado y de las tarifas que se ofertan y seleccionar aquellas que juzgue mas adecuadas.

- c. *Indicar cuál fue la capacidad (Mbps) y la sobresuscripción (1:1) del backbone de Internet en Iquitos que consideró el FITEL para la factibilidad del proyecto.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Corresponde al CONTRATADO efectuar los análisis, estudios, cálculos y estimaciones para el dimensionamiento del PROYECTO.

- d. *Existe algún convenio entre el FITEL y el ISP Mayorista para el acceso al Internet, a través de su backbone, donde este se comprometa a otorgar la tarifa y las condiciones que ha sido considerada como base para el cálculo de las tarifas propuesta al CONTRATADO.*

No existe convenio alguno. El CONTRATADO deberá establecer su contrato respectivo con el proveedor del servicio. De no llegar a un acuerdo debe recurrir a la intervención del OSIPTEL.

- e. *Para cuando se estima (fecha aproximada) que el ISP mayorista estará en capacidad de brindar el servicio de interconexión al CONTRATADO.*

Ver respuesta al literal a. de la presente consulta.

CONSULTA N° 63

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 3.8.3.

Página: 105

En las bases especifican: "El horario de atención al público no podrá ser menor de doce (12) horas por día para un teléfono público de interior o locutorio. En caso el CONTRATADO explote el servicio con un teléfono público de exterior, debe estar disponible para los usuarios las veinticuatro (24) horas del día".

Consulta:

Solicitamos confirmar que el horario de atención al público para el caso del teléfono público interior, es de "40 horas" continuas o alternadas en una semana, toda vez que al tratarse de localidades rurales, estas prefieren su labores de agricultura, ganadería, entre otras a la atención del teléfono.

Asimismo, observamos que el supuesto de instalación de teléfonos públicos interiores en ENTIDADES PUBLICAS no fue materia de precisión, entendemos que en este caso la atención al público está condicionada por la disponibilidad del horario de atención en cada una de las Entidad públicas. En ese sentido, solicitamos prever el supuesto en mención.

Respuesta

Referirse a la respuesta a la consulta N° 11.

CONSULTA N° 64

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 4.1.2

Página: 105

En las bases especifican:

"El CONTRATADO entregará, a satisfacción de FITEL, la propuesta detallada del programa de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES antes de finalizar el quinto mes, contado desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE. Este detalle incluye contenido y metodología, formas de realizar las evaluaciones de los participantes (para el caso de CAPACITACIÓN), materiales a utilizar, personal que lo impartirá (personas jurídicas y personas naturales responsables de implementación), costos aproximados de su realización, entre otros aspectos relevantes del diseño





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

e implementación de este programa. La propuesta debe estar acorde con el perfil de los participantes, cultura, costumbres. FITEL se reserva el derecho de observarla."

Consulta:

Sírvase definir el plazo que FITEL tendría para observarla luego de presentado la propuesta de CONSTRUCCION DE CAPACIDADES, caso contrario se considerará como aceptado.

Respuesta

Se modifica el Numeral 4.1.2 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

4.1.2 El CONTRATADO entregará, a satisfacción de FITEL, la propuesta detallada del programa de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES antes de finalizar el quinto mes, contado desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE. Este detalle incluye contenido y metodología, formas de realizar las evaluaciones de los participantes (para el caso de CAPACITACIÓN), materiales a utilizar, personal que lo impartirá (personas jurídicas y personas naturales responsables de implementación), costos aproximados de su realización, entre otros aspectos relevantes del diseño e implementación de este programa. La propuesta debe estar acorde con el perfil de los participantes, cultura, costumbres. FITEL se reserva el derecho de observarla, en un plazo de 15 DÍAS.

CONSULTA N° 65

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8

Numeral: 4.1.4

Página: 106

En las bases especifican: "Los derechos de propiedad intelectual del diseño de los portales (código fuente) pertenecerá a FITEL. El CONTRATADO lo podrá entregar a FITEL hasta antes de culminar el primer semestre de PERÍODO DE OPERACIÓN."

Consulta:

Sobre el Diseño de los portales, se entregará los bocetos en formato JPG, PNG o PDF, descripciones en WORD, fotos o imágenes en JPG y PNG y otros archivos que permitan explicar y visualizar el diseño. El código fuente corresponde al software del CMS que contendrá los contenidos más no al diseño, por lo que solicitamos el retiro de la frase "código fuente".

Respuesta

Se modifica el numeral 4.1.4 del Anexo N° 8 de las BASES, según el siguiente texto:

4.1.4 Los derechos de propiedad intelectual del diseño de los portales (código fuente) pertenecerá a FITEL. El CONTRATADO lo podrá entregar a FITEL hasta antes de culminar el primer semestre de PERÍODO DE OPERACIÓN.

CONSULTA N° 66

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 4.1.4

Página: 106

En las bases especifican:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"Los derechos de propiedad intelectual del diseño de los portales (código fuente) pertenecerá a FITEL. El CONTRATADO lo podrá entregar a FITEL hasta antes de culminar el primer semestre de PERÍODO DE OPERACIÓN."

Consulta:

Sírvase precisar que el código fuente no es del CSM (Content Management System) que es el programa que permite el funcionamiento del servidor web y que generalmente es propietario. En este contexto el código fuente se refiere a los archivos del diseño del portal en sí.

Respuesta

Véase respuesta a la consulta N° 65.

CONSULTA N° 67

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 4.2.4

Página: 106

En las bases especifican: *"EL CONTRATADO es responsable de acreditar las charlas, seminarios o talleres de la SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN a un público objetivo no menor al quince por ciento (15%) de la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. FITEL se reserva el derecho de comprobarlo durante la SUPERVISIÓN del PERÍODO DE INVERSIÓN."*

Consulta:

Se solicita aclarar sobre qué base de datos o documento se verificará el quince por ciento (15%) de la población de las localidades, considerando que un gran porcentaje de localidades y la información relacionada a éstas no se encuentran debidamente registrados o es inexacta, ejemplo de ello es la base del INEI que en general no coincide con la información contenida en campo.

En tal sentido, se solicita considerar que la información referida al quince (15%) de la población de las localidades beneficiarias del proyecto sea validada con una Declaración Jurada emitida por alguna(s) autoridad(es) de las mencionadas localidades; puesto que esta información es considerada fidedigna y real.

Respuesta

Se modifica el numeral 4.2.4 del Anexo N° 8 de las BASES, según el siguiente texto:

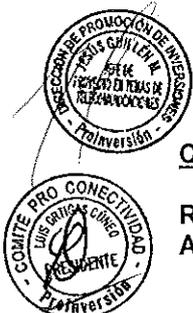
4.2.4 *El CONTRATADO es responsable de acreditar las charlas, seminarios o talleres de la SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN a un público objetivo no menor al quince por ciento (15%) de la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, tomando como base la información de los ESTUDIOS DE CAMPO y del INEI. FITEL se reserva el derecho de comprobarlo durante la SUPERVISIÓN del PERÍODO DE INVERSIÓN.*

En caso de no alcanzarse el porcentaje del público objetivo, el CONTRATADO informará y acreditará al FITEL las razones que motivan dicho incumplimiento, incluyendo razones demográficas. FITEL se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que correspondan.

CONSULTA N° 68

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Numeral: 4.2.5

Página: 107

En las bases especifican:

"El CONTRATADO es responsable de acreditar las charlas, seminarios o talleres de la SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN a un público objetivo no menor al quince por ciento (15%) de la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. FITEL se reserva el derecho de comprobarlo durante la SUPERVISIÓN del PERÍODO DE INVERSIÓN."

Consulta:

Se solicita precisar que la fuente para obtener la cantidad de la población será preferentemente los Estudios de Campo que se realice durante la ejecución del PROYECTO, luego los Censos realizados por el INEI.

Respuesta

Ver respuesta a la consulta anterior N° 67.

CONSULTA N° 69

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 4.2.6

Página: 107

En las bases especifican: "En la implementación de la cabina, el CONTRATADO colocará un letrero de dimensiones mínimas de 1,20m x 0,60m en el frontis u otro lugar exterior visible donde esté la cabina. La información que debe tener este letrero es:

- El título del letrero será "TELECENTRO RURAL FITEL".
- LOCALIDAD DE [nombre de la LOCALIDAD BENEFICIARIA].
- Logotipo, dirección, teléfono, fax, web y correo electrónico de FITEL.
- Logotipo, dirección, teléfono, fax, web y correo electrónico del MTC.
- Logotipo, dirección, teléfono, fax, web y correo electrónico del CONTRATADO.
- Colores de fondo del letrero: los del FITEL (naranja).
- Horario de atención de la cabina.
- Número de emergencia.

De manera ilustrativa, se adjunta el siguiente modelo:

	Ministerio de Transportes y Comunicaciones		LOGO DEL OPERADOR
Dirección: Teléfono: Fax: Web: Email:		Dirección: Teléfono: Fax: Web: Email:	Dirección: Teléfono: Fax: Web: Email:
Telecentro Rural FITEL			
NOMBRE DE LA LOCALIDAD			
Horario de atención:	<input type="text"/>		
Número de Emergencia: 0YY-8XXXX	LOGO DEL PAIS		





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Consulta:

Del numeral 4.2.6 indicado, se entiende que el término de "TELECENRO RURAL FITEL" hace referencia a la cabina de Internet en donde los habitantes de las localidades beneficiarias accederán al servicio de Internet, mientras que en el numeral 2.2.3.3 del Anexo 8 – Especificaciones Técnicas (página 94), se precisa:

"El CONTRATADO puede brindar el acceso a Internet y el servicio público de telefonía fija – modalidad teléfono público a través de un arrendatario gubernamental o a su cuenta y riesgo.

En caso de acceso a Internet, el arrendatario gubernamental es responsable de la instalación, implementación y gestión de la cabina de acceso público a Internet. El arrendatario gubernamental puede ser un representante del gobierno local, comisaría, establecimiento de salud, escuela o colegio".

Por tanto, confirmar que la instalación e implementación de la cabina (que incluye al letrero y el cumplimiento del horario de atención) es de responsabilidad total del arrendatario gubernamental, puesto que es el único responsable de la gestión de la cabina de Internet para el uso del servicio por los habitantes de la localidad beneficiaria.

Asimismo en caso de que si el CONTRATADO brinde el servicio de Internet a PERSONAS adicionales (a demanda y no obligatorias) y a su vez éstas quieran colocar una cabina, solicitamos que el tratamiento de la responsabilidad sea el consignado en el párrafo anterior

Por otro lado tenemos las siguientes observaciones y dudas con respecto al letrero:

- Confirmar que el número de emergencia deberá de guardar relación con el plan nacional de numeración emitido por el MTC

Respuesta

Se modifica el numeral 4.2.6 del Anexo N° 8 de las BASES, según lo siguiente:

~~4.2.6 En la implementación de la cabina, el CONTRATADO colocará un letrero de dimensiones mínimas de 1,20m x 0,60m en el frontis u otro lugar exterior visible donde esté la cabina. La información que debe tener este letrero es:~~

- ~~▪ El título del letrero será "TELECENRO RURAL FITEL".~~
- ~~▪ LOCALIDAD DE [nombre de la LOCALIDAD BENEFICIARIA].~~
- ~~▪ Logotipo, dirección, teléfono, fax, web y correo electrónico de FITEL.~~
- ~~▪ Logotipo, dirección, teléfono, fax, web y correo electrónico del MTC.~~
- ~~▪ Logotipo, dirección, teléfono, fax, web y correo electrónico del CONTRATADO.~~
- ~~▪ Colores de fondo del letrero: los del FITEL (naranja).~~
- ~~▪ Horario de atención de la cabina.~~
- ~~▪ Número de emergencia.~~

De manera ilustrativa, se adjunta el siguiente modelo:

Para el caso del servicio de telefonía fija – modalidad teléfono público, el CONTRATADO colocará un letrero de dimensiones mínimas de 0,30m x 0,40m en el frontis u otro lugar exterior visible del inmueble o establecimiento donde se preste el servicio. La información que debe tener este letrero es:

- El título del letrero será "TELEFONO PUBLICO FITEL".
- Número telefónico del teléfono público.
- Logotipo, dirección, teléfono, Web y correo electrónico de FITEL.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

- Logotipo, dirección, teléfono, fax, Web y correo electrónico del MTC.
- Logotipo, dirección, teléfono, Web y correo electrónico del CONTRATADO.
- Colores de fondo del Letrero: los del FITEL (naranja).
- Número de emergencia.

De manera ilustrativa, se adjunta el siguiente modelo:



Dirección:
Teléfono:
Web:
Email:

LOGO DEL OPERADOR

Dirección:
Teléfono:
Web:
Email:

Teléfono Público FITEL

0YY – 8XXXXXX

Numero de Emergencia:
0YY – 8XXXXXX

En todos los casos, el CONTRATADO debe coordinar con FITEL el detalle de los logos del FITEL y del MTC.

Se confirma que el número telefónico de emergencia al que pueden recurrir los pobladores en general desde las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, debe guardar relación con el Plan Nacional de Numeración emitido por el MTC.

CONSULTA N° 70

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 4.2.6

Página: 107

En las bases especifican: “Para el caso del **servicio de telefonía fija – modalidad teléfono público**, el CONTRATADO colocará un letrero de dimensiones mínimas de 0,30m x 0,40m en el frontis u otro lugar exterior visible del inmueble o establecimiento donde se preste el servicio. La información que debe tener este letrero es:

- El título del letrero será “TELEFONO PUBLICO FITEL”.
- Número telefónico del teléfono público.
- Logotipo, dirección, teléfono, web y correo electrónico de FITEL.
- Logotipo, dirección, teléfono, fax, web y correo electrónico del MTC.
- Logotipo, dirección, teléfono, web y correo electrónico del CONTRATADO.
- Colores de fondo del Letrero: los del FITEL (naranja).

De manera ilustrativa, se adjunta el siguiente modelo:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



Dirección:
Teléfono:
Web:
Email:

LOGO DEL OPERADOR

Dirección:
Teléfono:
Web:
Email:

Teléfono Público FITEL

0YY - 8XXXXXX

**Número de Emergencia:
0YY - 8XXXXXX**

En todos los casos, el CONTRATADO debe coordinar con FITEL el detalle de los logos del FITEL y del MTC.

Consulta:

Solicitamos aclarar los siguientes puntos:

- Confirmar que el número de emergencia deberá de guardar relación con el plan nacional de numeración emitido por el MTC y no lo que está indicado como "0YY-8XXXXX.

Respuesta

Ver respuesta a consulta N° 69.

CONSULTA N° 71

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 4.2.5

Página: 107

En las bases especifican: "EL CONTRATADO debe realizar actividades de promoción del PROYECTO ADJUDICADO en medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional y local. La información y contenido deberá coordinarlos con FITEL, por lo menos treinta (30) días antes de su difusión en dichos medios.

Consulta:

Solicitamos se aclare que la promoción del proyecto adjudicado se puede realizar en cualquiera de estos medios y no en la totalidad de ellos.

Con relación a la coordinación con FITEL, aclarar si ésta puede realizarse vía correo electrónico o telefónico con la persona encargada del proyecto, a fin de aminorar los tiempos de respuesta.

Respuesta

Se modifica el numeral 4.2.5 del Anexo N° 8 de las BASES, según lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 4.2.5 El CONTRATADO debe realizar actividades de promoción del PROYECTO ADJUDICADO en medios escritos, radiales y televisivos de alcance nacional y local, de la manera como se indica a continuación. La información y contenido deberá coordinarlos con FITEL, por lo menos treinta (30) DÍAS antes de su difusión en dichos medios.
- 4.2.5.1 Entrega de afiches alusivos al PROYECTO ADJUDICADO, los servicios y las entidades participantes (EL CONTRATADO, el FITEL) en todas las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.
- 4.2.5.2 Anuncios radiales en franjas horarias entre las 7 am a 11 pm, por 4 semanas acumulando al menos 14 minutos semanales, donde se destaque el rol del FITEL en el PROYECTO ADJUDICADO. Estas emisoras radiales deberán tener alcance dentro de la región Loreto, en uno o más distritos de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.
- 4.2.5.3 Anuncios en televisión de alcance nacional, en franjas horarias dentro de las 7 am a 11 pm, por 4 semanas acumulando al menos 14 minutos semanales, donde se mencione al FITEL.

CONSULTA N° 72

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 4.2.7

Página: 108

En las bases especifican:

"Es responsabilidad del CONTRATADO que los USUARIOS del acceso a Internet tengan horas de navegación en Internet libre de pago durante el primer semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN. El tiempo mínimo de navegación por LOCALIDAD BENEFICIARIA es de sesenta (60) horas"

Consulta:

A fin de asimilar los conocimientos adquiridos durante la CAPACITACION y poner en práctica lo aprendido, las horas de navegación libre de pago deberían ser inmediatamente después de realizado la CAPACITACION. Asimismo, el tiempo mínimo de navegación debe ser de 5 días.

Respuesta

Se modifica el numeral 4.2.7 del Anexo N° 8 de las BASES, con el siguiente texto:

4.2.7 *Es responsabilidad del CONTRATADO que los USUARIOS del acceso a Internet tengan horas de navegación en Internet libre de pago durante el primer semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN. El tiempo mínimo de navegación de los USUARIOS por LOCALIDAD BENEFICIARIA es de sesenta (60) horas" es de 8 DÍAS continuos de 8 horas cada día, inmediatamente después de realizada la CAPACITACIÓN.*

CONSULTA N° 73

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 4.2.7 y

Página: 108

En las bases especifican: *"Es responsabilidad del CONTRATADO que los USUARIOS del acceso a Internet tengan horas de navegación en Internet libre de pago durante el primer semestre del*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

PERÍODO DE OPERACIÓN. *El tiempo mínimo de navegación por LOCALIDAD BENEFICIARIA es de sesenta (60) horas."*

Consulta:

Del numeral 2.3.3.2 – Especificaciones Técnicas, precisan "El CONTRATADO facturará el acceso a Internet mensualmente, independientemente del tiempo de conexión y del volumen de información transmitida...": Por lo que no es viable distribuir 60 horas de uso sobre el primer semestre y la manera en la cual, esto se podría traducir en un descuento transparente hacia el usuario.

Solicitamos cambiar la unidad de medida del tiempo de navegación de horas a días, y por ende modificar la cantidad de 60 horas a 5 días durante el primer semestre del periodo de operación.

Respuesta

Ver respuesta a la consulta anterior N° 72.

CONSULTA N° 74

Referencia de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 4.4.1

Página: 109

En las bases especifican:

"La CAPACITACIÓN para los alumnos de la escuela o colegio, autoridades locales, personal del establecimiento de salud, personal de escuelas o colegios y personal de comisarías se realizará durante el primer semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN".

Consulta:

Solicitamos confirmar que la CAPACITACIÓN podrá brindarse hasta el primer semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN, a fin de evitar que el interés de los posibles demandantes del servicio no se disuada con el transcurso del tiempo del periodo de instalación y de la operación efectiva del servicio.

Respuesta

Se mantiene lo estipulado en el numeral 4.4.1 del Anexo N° 8 de las BASES.

CONSULTA N° 75

Referencia de las Bases

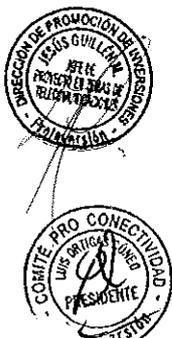
Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 4.4.3 y 4.4.4

Página: 109 - 110

En las bases especifican:

"El CONTRATADO brindará la CAPACITACIÓN a por lo menos veinticinco (25) alumnos de la escuela o colegio, dos (02) personas del establecimiento de salud, dos (02) personas del personal directivo y administrativo de la escuela o colegio y dos (02) autoridades locales en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA, quienes serán evaluados durante el segundo semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN por FITEL, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.2 del presente Anexo".





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Asimismo:

"El CONTRATADO debe alcanzar las siguientes metas:

- Asistencia de mujeres en un porcentaje no menor al treinta por ciento (30%) del total de asistentes a la CAPACITACIÓN.
- Asistencia de jóvenes entre 15 y 24 años en un porcentaje no menor al quince por ciento (15%) del total de asistentes a la CAPACITACIÓN.
- Asistencia de personas con algún tipo de discapacidad en un porcentaje no menor al dos por ciento (2%) del total de asistentes a la CAPACITACIÓN.

En caso de incumplimiento de las metas, el CONTRATADO informará al FITEL las razones que motivan dicho incumplimiento, quien se reserva el derecho de solicitarle que sustente y acredite dichas razones".

Consulta:

Actualmente la cantidad demográfica de alumnos en las localidades beneficiarias es muy poca, como por ejemplo en la Localidad de Alfaro – San Pablo- Mariscal Ramón Castilla – Loreto, la Directora del I.E. manifestó que su Institución Educativa cuenta con aproximadamente 90 alumnos de los cuales el 15% son mayores e iguales a 10 años.

Por tanto, solicitamos que se consignen porcentajes referido a la totalidad de la población existente en cada entidad gubernamental, que permitan garantizar el cumplimiento de nuestras obligaciones.

Por otro lado, con relación a las metas debe advertirse que las mismas no hacen mención a los niños, pero si, a alumnos de colegios, tener en cuenta que la mayor población en localidades alejadas son niños y adultos mayores. En ese sentido, solicitamos se considere a los menores de edad (menores de 15 años) como beneficiarios con las capacitaciones. De ser afirmativo, ¿a partir de que edades se puede considerar?.

Respuesta

Se modifican los numerales 4.4.3 y 4.4.4 del Anexo N° 8 de las BASES, de la siguiente manera:

- 4.4.3 *El CONTRATADO brindará la CAPACITACIÓN a por lo menos veinticinco (25) alumnos de la escuela o colegio, dos (02) personas del establecimiento de salud, dos (02) personas del personal directivo y administrativo de la escuela o colegio y dos (02) autoridades locales en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA, quienes serán evaluados durante el segundo semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN por FITEL, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.2 del presente Anexo.*

En caso de no alcanzar las metas, el CONTRATADO informará y acreditará al FITEL las razones que motivan dicho incumplimiento, incluyendo razones demográficas o de población existente por tipo de INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA. FITEL se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que correspondan.

- 4.4.4 *El CONTRATADO debe alcanzar las siguientes metas:*
- Asistencia de mujeres en un porcentaje no menor al treinta por ciento (30%) del total de asistentes a la CAPACITACIÓN.*
 - Asistencia de jóvenes entre 15 y 24 años en un porcentaje no menor al quince por ciento (15%) del total de asistentes a la CAPACITACIÓN.*
 - Asistencia de personas con algún tipo de discapacidad en un porcentaje no menor al dos por ciento (2%) del total de asistentes a la CAPACITACIÓN.*

En caso de incumplimiento de las metas, el CONTRATADO informará y acreditará al FITEL las razones que motivan dicho incumplimiento, quien incluyendo razones demográficas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

FITEL se reserva el derecho de solicitarle que sustente y acredite dichas razones efectuar las verificaciones que correspondan.

CONSULTA N° 76 SUPERVISIÓN

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.3

Página: 110

En las bases especifican: *"En caso sea necesaria la presencia física del CONTRATADO en la LOCALIDAD BENEFICIARIA para restablecer la conexión o servicio de algún CONTRATANTE, no serán contabilizadas como horas de interrupción el número de horas que el CONTRATADO requiere para llegar a dicha localidad desde el Centro de Operación y Mantenimiento más cercano que haya sido declarado por él en el ACTA DE INSTALACIÓN correspondiente (término de la distancia)"*

Consulta:

En base a la experiencia con proyectos FITEL en área rurales con difícil acceso (limitaciones de transporte, medios de transporte, frecuencias de transporte, etc) proponemos que no se contabilice como horas de interrupción lo siguiente:

- **Tiempo de atención de averías:** Es el tiempo de atención contabilizado desde la recepción de una llamadas para atender una falla por avería, diagnóstico (troubleshooting), asignación del personal especializado hasta que dicho personal técnico cuente con todas las facilidades del medio de transporte para iniciar el traslado hacia la LOCALIDAD BENEFICIARIA.
- **Tiempo de reparación de averías en la localidad** (máximo 24 horas), Es el tiempo que tiene el CONTRATADO a fin de realizar el mantenimiento correctivo propiamente dicho desde que se llega al punto, sin incluir el tiempo tomado por término de la distancia, así como el tiempo que demore el obtener el medio de transporte adecuado.

Respuesta

Se mantiene lo estipulado en el numeral 5.3 del Anexo N° 8 de las BASES.

CONSULTA N° 77

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.1

Página: 110

En las bases especifican:

"El CONTRATADO no podrá subcontratar a PERSONA alguna para la ejecución de la totalidad del PROYECTO ADJUDICADO"

Consulta:

Debe ser facultad del CONTRATADO subcontratar parte de las actividades de la ejecución del PROYECTO, ya que el responsable en todo momento será el CONTRATADO. Por tanto, se solicita actualizar el numeral a que EL CONTRATADO si podrá subcontratar a PERSONA alguna para la ejecución de parte o total actividades del PROYECTO ADJUDICADO siendo responsabilidad única de EL CONTRATADO.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Respuesta

Se reitera lo estipulado en el numeral 5.1 del Anexo N° 8 de las BASES, que "El CONTRATADO no podrá subcontratar a PERSONA alguna para la ejecución de la totalidad del PROYECTO ADJUDICADO".

El CONTRATADO puede subcontratar parte de las actividades de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, asumiendo la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo al numeral 11.3.15 de las BASES.

CONSULTA N° 78

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.2

Página: 110

En las bases especifican:

"El CONTRATADO debe tener en cuenta que el tiempo máximo para la instalación de cualquiera de los servicios indicados entre los literales a. y e. del numeral 2.2.2 del presente Anexo será de treinta (30) DÍAS, contados desde el día de recepción de la solicitud, la misma que podrá ser atendida a partir de la PUESTA EN OPERACIÓN. De no cumplirse con este plazo, el CONTRATANTE podrá proceder de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de Uso de Servicios de Telecomunicaciones y sus modificatorias, sin perjuicio a dar cumplimiento a lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO."

Consulta:

Se solicita aclarar que la exigencia del Numeral 5.2 se refiere para la atención de la demanda, que es posterior al PERÍODO DE INVERSIÓN.

Respuesta

En efecto, la atención de la demanda se refiere al PERÍODO DE OPERACIÓN, que es posterior al PERÍODO DE INVERSIÓN.

CONSULTA N° 79

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.6

Página: 111

En las bases especifican: *"El CONTRATADO implementará un centro de atención a usuarios en Caballococha y otro en Iquitos donde, como mínimo, permita la presentación de reportes de avería, reclamos escritos o presenciales, recursos de reconsideración, recursos de apelación y quejas, así como la presentación de cualquier solicitud de los abonados y/o usuarios que se derive de la aplicación de las normativa referida a Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones."*

Consulta:

Solicitamos se aclare que la implementación de centros de usuarios no es obligatoria, ya que al considerar sólo la presentación de reportes de averías, reclamos, quejas, apelaciones o reconsideraciones de forma presencial se estaría limitando el uso de otros medios alternos como el





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

servicio de información y asistencia gratuita y eficiente, a través de un número telefónico libre de costo, conforme lo establecido en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Asimismo, contribuyendo con la facilidad para el usuario se debe permitir que la presentación de reportes de avería, reclamos, reconsideraciones, apelaciones y quejas se realice mediante correo electrónico a una cuenta referida por El Contratado, utilizando para esto los formatos publicados en la página web de El Contratado o para su mayor facilidad mediante la asistencia de un operador de atención al usuario vía correo electrónico, permitiendo de esta forma una comunicación fluida y personalizada.

Adicional al medio alterno referido en el considerando precedente, se debe considerar el fax.

Respuesta

Se considera necesario dar las mayores facilidades posibles a los USUARIOS, más aun cuando no están familiarizados con los servicios y formas de atención no-presenciales en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, por lo que se mantiene la especificación 5.6 referida a los centros de atención a usuarios. El CONTRATADO podrá implementar adicionalmente otros medios de atención.

CONSULTA N° 80

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.5.1

Página: 111

En las bases especifican:

"El POSTOR adjuntará en la PROPUESTA TÉCNICA una Declaración Jurada de cumplimiento de realizar el Programa de Mantenimiento conforme a lo señalado en las BASES. El formato de esta Declaración Jurada es el Formulario N° 6 del Anexo N° 4 de las BASES."

Consulta:

El referido Formulario N° 6 del Anexo N° 4 de las BASES no corresponde. Se solicita actualizar la referencia.

Respuesta

Se modifica el numeral 5.5.1 del Anexo N° 8 de las BASES, según lo siguiente:

5.5.1 *El POSTOR adjuntará en la PROPUESTA TÉCNICA una Declaración Jurada de cumplimiento de realizar el Programa de Mantenimiento conforme a lo señalado en las BASES. El formato de esta Declaración Jurada es el Formulario N° 6- 5 del Anexo N° 4 de las BASES.*

CONSULTA N° 81

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.5.2

Página: 111

En las bases especifican:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"El CONTRATADO entregará, a satisfacción de FITEL, la propuesta detallada del Programa de Mantenimiento antes que culmine el PERÍODO DE INVERSIÓN. FITEL se reserva el derecho de observar este Programa."

Consulta:

Sírvase precisar el plazo que el FITEL tiene derecho de observar el Programa de Mantenimiento propuesto por EL CONTRATADO.

Respuesta

El plazo es hasta la culminación del PERÍODO DE INVERSIÓN, debiendo el CONTRATADO entregar su propuesta por lo menos con 30 DÍAS antes de la culminación de ese período.

Se modifica el numeral 5.5.2 del Anexo N° 8 de las BASES, según el texto lo siguiente:

5.5.2 El CONTRATADO entregará, a satisfacción de FITEL, la propuesta detallada del Programa de Mantenimiento por lo menos 30 DÍAS antes de la culminación del PERÍODO DE INVERSIÓN. FITEL se reserva el derecho de observar este Programa antes de la culminación del PERÍODO DE INVERSIÓN.

Este detalle incluye las actividades del mantenimiento preventivo y predictivo, así como la oportunidad en que el CONTRATADO las realizará, además de los procesos y procedimientos que él seguirá para efectuar el mantenimiento correctivo, sustentado en estadísticas o casuística, propia o de terceros, además de los tiempos estimados de atención de acuerdo con la contingencia ocurrida. Adicionalmente, el CONTRATADO debe indicar si las actividades serán realizadas de manera presencial o a distancia. El Programa de Mantenimiento debe incluir la forma de acreditar la realización de cada tipo de mantenimiento (preventivo, predictivo y correctivo), que puede ser a través de la presentación de actas o de la incorporación de sticker sobre la infraestructura con la indicación de la fecha al que corresponde.

CONSULTA N° 82

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.6.1

Página: 111

En las bases especifican:

"Los citados centros de atención a usuarios podrán ser los puntos de venta a través de los cuales el CONTRATADO ofrezca la contratación del servicio, oficinas que tengan por finalidad exclusiva el pago de los servicios o, instituciones públicas o privadas con quienes el CONTRATADO celebró algún convenio. Para los tres casos mencionados, el CONTRATADO se obliga a"

Consulta:

Se solicita incluir a centros de mantenimiento, puntos de venta de tarjetas pre-pago de EL CONTRATADO.

Respuesta

Esta función es más bien apropiada para ser cumplida por los centros de atención a usuarios, cuyo requerimiento se describe en 5.5.1. No obstante, el CONTRATADO puede adicionar actividades a las actividades propias de sus centros de operación y mantenimiento.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 83

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.5.2

Página: 111

En las bases especifican: *"El CONTRATADO entregará, a satisfacción de FITEL, la propuesta detallada del Programa de Mantenimiento antes que culmine el PERÍODO DE INVERSIÓN. FITEL se reserva el derecho de observar este Programa.*

Este detalle incluye las actividades del mantenimiento preventivo y predictivo, así como la oportunidad en que el CONTRATADO las realizará, además de los procesos y procedimientos que él seguirá para efectuar el mantenimiento correctivo, sustentado en estadísticas o casuística, propia o de terceros, además de los tiempos estimados de atención de acuerdo con la contingencia ocurrida. Adicionalmente, el CONTRATADO debe indicar si las actividades serán realizadas de manera presencial o a distancia."

Consulta:

Solicitamos retirar de las bases el término de "mantenimiento predictivo", toda vez que en el sector de telecomunicaciones no contempla dicha clasificación de mantenimiento, lo cual puede comprobarse de la revisión de las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Respuesta

Ver respuesta a la consulta N° 81.

CONSULTA N° 84

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.6.2

Página: 112

En las bases especifican: *"El CONTRATADO debe reportar a FITEL las estadísticas mensuales de reclamos y averías de los servicios indicados en el numeral 2.2.2 de este Anexo"*

Consulta:

Solicitamos se aclare el propósito del envío de las estadísticas mensuales de reclamos y averías; puesto que trimestralmente, con una periodicidad mensual, se remite dicha información a OSIPTEL, en base a lo dispuesto a la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2012-CD/OSIPTEL.

Asimismo, en caso el envío de las referidas estadísticas sea obligatorio indicar desde qué fecha El Contratado debe considerar elaborar el reporte y en qué plazo se enviará el mismo; por ejemplo la elaboración del reporte se realizará desde el día siguiente de la puesta de operación, y, la entrega se efectuará al mes siguiente en el plazo de 30 días.

Respuesta

En ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, esa información debe ser remitida al FITEL. En efecto, la elaboración del reporte se realizará durante el PERÍODO DE OPERACIÓN a partir de la puesta de operación y, la entrega de dicha información será trimestralmente y se efectuará al mes siguiente en el plazo de 30 días.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Se modifica el numeral 5.6.2 del Anexo N° 8 de las BASES, según el texto lo siguiente:

5.6.2 *El CONTRATADO debe reportar a FITEL las estadísticas mensuales de reclamos y averías de los servicios indicados en el numeral 2.2.2. de este Anexo. La entrega de dicha información será trimestral y se efectuará al mes siguiente, en el plazo de 30 días.*

CONSULTA N° 85

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.7.1

Página: 112

En las bases especifican:

"El POSTOR adjuntará en la PROPUESTA TÉCNICA una Declaración Jurada de cumplimiento de implementar los centros de operación y mantenimiento conforme a lo señalado en las BASES. El formato de esta Declaración Jurada está en el Formulario N° 6 del Anexo N° 4 de las BASES."

Consulta:

El referido Formulario N° 6 del Anexo N°4 de las BASES no corresponde a lo indicado en el Numeral 5.7.1. Se solicita actualizar la referencia.

Respuesta

Se modifica el numeral 5.7.1 del Anexo N° 8 de las BASES, con el siguiente texto:

5.7.1 El POSTOR adjuntará en la PROPUESTA TÉCNICA una Declaración Jurada de cumplimiento de implementará los centros de operación y mantenimiento conforme a lo señalado en las BASES. El formato de esta Declaración Jurada está en el Formulario N° 6 del Anexo N° 4 de las BASES.

CONSULTA N° 86

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.8.1

Página: 112

En las bases especifican:

"El "link budget", el "Diagrama Topológico de la Red" y los cálculos de ingeniería de la PROPUESTA TÉCNICA podrán ser modificados por el CONTRATADO luego de la FECHA DE CIERRE, hasta que finalice el PERÍODO DE INVERSIÓN. El CONTRATADO debe acreditar la necesidad de realizar dichas modificaciones a satisfacción de FITEL, quien luego de la correspondiente evaluación, determinará si procede o no dicha modificación."

Consulta:

Sírvase indicar el plazo que el FITEL tendrá para determinar si procede o no con las modificaciones indicadas en el Numeral 5.8.1, así como adicionar que transcurrido ese plazo sin que FITEL se pronuncie se dará por aceptado.

Respuesta

Se modifica el numeral 5.8.1 del Anexo N° 8 de las BASES con el siguiente texto:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

5.8.1 El "link budget", el "Diagrama Topológico de la Red" y los cálculos de ingeniería de la PROPUESTA TÉCNICA podrán ser modificados por el CONTRATADO luego de la FECHA DE CIERRE, hasta que finalice el PERÍODO DE INVERSIÓN. El CONTRATADO debe acreditar la necesidad de realizar dichas modificaciones a satisfacción de FITEL, quien luego de la correspondiente evaluación, determinará si procede o no dicha modificación, en el plazo de 15 DÍAS contados a partir de la presentación de la documentación completa según su requerimiento. Superado este plazo sin pronunciamiento de FITEL, el CONTRATADO puede considerar como aceptada la modificación presentada.

Excepcionalmente, el CONTRATADO podrá solicitar otras modificaciones de la PROPUESTA TÉCNICA durante el PERÍODO DE OPERACIÓN.

CONSULTA N° 87

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.8.2

Página: 112

En las bases especifican: "Durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, en caso el CONTRATADO verificase la existencia de una empresa concesionaria, emprendedor local o institución que venga ofreciendo alguno de los servicios señalados en el numeral 2.2.2 del presente Anexo de manera formal en una LOCALIDAD BENEFICIARIA, el CONTRATADO la podrá sustituir por otra dentro del ámbito de intervención del PROYECTO ADJUDICADO siempre que dicha localidad no cuente con dicho servicio, previa aprobación de FITEL. De existir una instalación de acceso a Internet de banda angosta en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el CONTRATADO deberá realizar la instalación correspondiente."

Consulta:

Sírvase confirmar los párrafos siguientes:

- Respecto al proyecto y las LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, entendemos que estas ya están determinadas y que las mismas no están sujetas a modificación por parte de FITEL.
- Asimismo, a efectos de generar certeza en los POSTORES y definir diversos aspectos en la elaboración de la PROPUESTA TÉCNICA es necesario que nos confirmen que LAS LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OBLIGATORIAS a la fecha de cierre del proyecto no cuenten A con ninguno de los servicios previstos en el presente proyecto.

Respuesta

Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se encuentran determinadas y se muestran en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 8 de las Bases.

CONSULTA N° 88

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 5.8.2

Página: 113

En las bases especifican:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"...

De existir una instalación de acceso a Internet de banda angosta en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el CONTRATADO deberá realizar la instalación correspondiente"

Consulta:

Definir el alcance y dimensionamiento de "banda angosta"

Respuesta

Se modifica el numeral 5.8.2 del Anexo N° 8 de las BASES, de la siguiente manera:

5.8.2. Durante el PERÍODO DE INVERSIÓN, en caso el CONTRATADO verificase la existencia de una empresa concesionaria, emprendedor local o institución que venga ofreciendo alguno de los servicios señalados en el numeral 2.2.2 del presente Anexo de manera formal en una LOCALIDAD BENEFICIARIA, el CONTRATADO la podrá sustituir por otra dentro del ámbito de intervención del PROYECTO ADJUDICADO siempre que dicha localidad no cuente con dicho servicio, previa aprobación de FITEL. ~~De existir una instalación de acceso a Internet de banda angosta en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el CONTRATADO deberá realizar la instalación correspondiente.~~

CONSULTA N° 89

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Número: 6.4.2

Página: 114

En las bases especifican:

"Para fines de aceptación de la CAPACITACIÓN por parte de FITEL, no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los asistentes por LOCALIDAD BENEFICIARIA con acceso a Internet y/o acceso a Intranet deben aprobar los exámenes calificados que tomará FITEL. En caso el porcentaje de aprobados en alguna de estas localidades sea menor al indicado, el CONTRATADO debe realizar las actividades de CAPACITACIÓN en dicha localidad que conlleven al cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, en tanto ello, la CAPACITACIÓN quedará en OBSERVACIÓN. En caso esta OBSERVACIÓN persistiera culminado el segundo año del PERÍODO DE OPERACIÓN, FITEL aplicará la penalidad establecida en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sin que se extinga la obligación del CONTRATADO de levantar esta OBSERVACIÓN."

Consulta:

El FTEL tiene la facultad de aplicar tomar los exámenes que crea conveniente. Sin embargo, dependiendo del resultado de los exámenes no debe ser OBSERVABLE para EL CONTRATADO. Esto debido a que ya durante la CAPACITACION se realiza evaluaciones cuyos resultados se proporcionará al FTEL. Además, el tiempo que transcurrió desde que se realizó la CAPACITACION hasta que el FTEL realice la SUPERVISION podría tomar tiempo. Tiempo suficiente para que los participantes de las CAPACITACIONES se les haya olvidado parte del conocimiento adquirido en la CAPACITACION y sea altamente probable que muchos de los participantes que cursaron la CAPACITACION no sean los mismos cuando el FTEL decidiera tomar sus exámenes. Por tanto, retirar la posibilidad de OBSERVACION para el CONTRATADO por no aplicarse.

Respuesta

Se modifica el numeral 6.4.2 del Anexo N° 08 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

6.4.2 ~~Para fines de aceptación de la CAPACITACIÓN por parte de FITEL, no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los asistentes por LOCALIDAD BENEFICIARIA con acceso a Internet y/o acceso a Intranet deben aprobar los exámenes calificados que tomará FITEL. En caso el porcentaje de aprobados en alguna de estas localidades sea menor al indicado, el CONTRATADO debe realizar las actividades de CAPACITACIÓN en dicha localidad que conlleven al cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, en tanto ello, la CAPACITACIÓN quedará en OBSERVACIÓN. En caso esta OBSERVACIÓN persistiera culminado el segundo año del PERÍODO DE OPERACIÓN, FITEL aplicará la penalidad establecida en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sin que se extinga la obligación del CONTRATADO de levantar esta OBSERVACIÓN el CONTRATADO deberá remitirle en un plazo no mayor de treinta (30) DIAS posteriores a la fecha de recepción de la última Acta de Ejecución de la CAPACITACIÓN por el FITEL, un Informe Final de la CAPACITACIÓN realizada.~~

Este Informe Final deberá incluir como mínimo (listado no taxativo): marco conceptual, metodología utilizada (con indicación de materiales y herramientas empleadas), temario de los cursos y horas asignadas a cada uno, perfil de los participantes, estadísticas y evaluación de la CAPACITACIÓN (comprensión por género, edad, entre otros.), conclusiones, recomendaciones para mejorar la CAPACITACIÓN.

Asimismo, dicho Informe Final deberá contener la Base de Datos de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS donde se realizó la CAPACITACIÓN, indicando como mínimo los campos detallados en las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN.

CONSULTA N° 90

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.4.3

Página: 114

En las bases especifican:

"El CONTRATADO acreditará haber realizado la CAPACITACIÓN mediante la presentación del Acta de Ejecución de la CAPACITACIÓN. Estas Actas contendrán como mínimo los siguientes datos: nombre, edad, género, indicación expresa si la persona cuenta con alguna discapacidad, domicilio, teléfono, documento de identidad. El CONTRATADO remitirá a FITEL las Actas debidamente llenadas como máximo el primer día del segundo semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN"

Consulta:

Los datos como teléfono, documento de identidad no deben ser considerados mínimos, puesto que varios de los participantes a la CAPACITACION serán menores de edad y en las zonas rurales no es usual que la población cuente con documento de identidad y teléfono por la escases de instituciones RENIEC e infraestructura de comunicaciones.

Respuesta

Se modifica el numeral 6.4.3 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

6.4.3 El CONTRATADO acreditará haber realizado la CAPACITACIÓN mediante la presentación del Acta de Ejecución de la CAPACITACIÓN. Estas Actas contendrán como mínimo los siguientes datos: nombre, edad, género, indicación expresa si la persona cuenta con alguna discapacidad, domicilio, teléfono **de referencia**, documento de identidad. El CONTRATADO remitirá a FITEL las Actas debidamente llenadas como máximo el primer día del segundo semestre del PERÍODO DE OPERACIÓN.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 91

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.4.8.1

Página: 117

En las bases especifican:

"CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES (véase numeral 2.6.1 del presente Anexo)"

Consulta:

Sírvase corregir la referencia numeral 2.6.1 del Anexo N° 8, ya que no corresponde al CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES.

Respuesta

Es correcto. Se modifica el numeral 6.4.8 del Anexo N° 8 de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

6.4.8 *Documentos a ser presentados por el CONTRATADO antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS*

1. *CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES (véase numeral 2.6.1 2.5.1 del presente Anexo).*
2. *Documentos indicados en numeral 6.4.4 del presente Anexo.*
3. *ACTAS DE INSTALACIÓN suscritas (véase numeral 6.4.5.7 6.4.5.2 del presente Anexo).*
4. *Datos sobre los centros de atención a usuarios señalados en el numeral 5.6 del presente Anexo: ubicación, horario de atención.*
5. *Documentos que acrediten lo solicitado en el numeral 4.2.4 del presente Anexo.*

CONSULTA N° 92

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.4.8.2

Página: 117

En las bases especifican:

"ACTAS DE INSTALACIÓN suscritas (véase numeral 6.4.5.7 del presente Anexo)."

Consulta:

Sírvase corregir la referencia al numeral 6.4.5.7 del Anexo N° 8, ya que no existe.

Respuesta

Véase respuesta a la consulta precedente.

CONSULTA N° 93

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.5.4

Página: 117





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

En las bases especifican:

"El CONTRATADO es responsable de desarrollar e implementar los aplicativos que permitan realizar a FITEL la monitorización y seguimiento del SISTEMA, denominado Subsistema de seguimiento, pudiendo establecer niveles de seguridad y categorización de usuario. Sin perjuicio a ello, FITEL puede solicitar las modificaciones que considere pertinentes a fin de que pueda realizar las acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación del PROYECTO ADJUDICADO, en el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. FITEL se reserva el derecho de requerir al CONTRATADO la base de datos que genera los reportes del Subsistema de seguimiento"

Consulta:

Las modificaciones que considere pertinente el FITEL solicitar a EL CONTRATANTE tiene que ser pasar por un periodo de factibilidad y costos para poder implementar. Por tanto, se solicita precisar que "el FITEL puede solicitar las modificaciones que considere pertinente, cuya implementación estará sujeta a la factibilidad técnica y costos de EL CONTRATADO"

Respuesta

Se mantiene lo especificado en el numeral 6.5.4 del Anexo N° 08 de las BASES.

CONSULTA N° 94 SUPERVISIÓN

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.5.4

Página: 117

En las bases especifican:

"...

El CONTRATADO proveerá sin costo para FITEL los recursos necesarios para que acceda a los diferentes reportes vía Web, desde sus oficinas, así como los mecanismos de seguridad, autenticación, integridad y no repudio para el acceso remoto seguro a ellos. El CONTRATADO debe tener en cuenta que el tiempo máximo de descarga de cada página es de diez (10) segundos (tiempo medido desde la red de FITEL)."

Consulta:

No se puede exigir al CONTRATADO un tiempo máximo de descarga de cada página, ya que el tiempo del mismo será el necesario considerando el tiempo de acceso de la red de las oficinas de FITEL, el servicio y ancho de banda contratado por el FITEL, las condiciones de ocupación y tráfico de la red Internet para llegar a los reportes vía Web del CONTRATADO, la cantidad de información histórica a consultar. Como se puede apreciar estas consideraciones escapan de la esfera de control de EL CONTRATADO. Por tanto, se solicita no exigir un tiempo máximo de descarga de cada página.

Respuesta

Se modifica el requerimiento respectivo del numeral 6.5.4 del Anexo N° 8 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

6.5.4. (...)

El CONTRATADO proveerá sin costo para FITEL los recursos necesarios para que acceda a los diferentes reportes vía Web, desde sus oficinas, así como los mecanismos





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

de seguridad, autenticación, integridad y no repudio para el acceso remoto seguro a ellos. El CONTRATADO debe tener en cuenta que el tiempo máximo de descarga de cada página es de diez (10) segundos (tiempo medido desde la red de FTEL).

La disponibilidad del Subsistema de seguimiento es de noventa y nueve y 73/100 por ciento (99,73%), es decir, este Subsistema no quedará interrumpido por más de veinticuatro (24) horas al año, corridas o alternadas. No se contabilizarán los tiempos de interrupción debidos a mantenimientos preventivos previamente aprobados por FTEL.

FTEL considerará que este Subsistema no está disponible cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- *No se encuentre operativo;*
- *El acceso no sea posible por algún motivo atribuible al CONTRATADO, salvo los mantenimientos preventivos previamente aprobados; o,*
- *De producirse el acceso indicado en el ítem anterior, la información contenida en alguno de los reportes no es correcta (incluye falta de actualización de los reportes o ausencia de éstos o está incompleta).*

CONSULTA N° 95

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.5.4

Página: 117

En las bases especifican:

"...

La disponibilidad del Subsistema de seguimiento es de noventa y nueve y 73/100 por ciento (99,73%), es decir, este Subsistema no quedará interrumpido por más de veinticuatro (24) horas al año, corridas o alternadas. FTEL considerará que este Subsistema no está disponible cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:"

Consulta:

Sírvase precisar que no se considera interrupción cuando EL CONTRATADO tenga que realizar mantenimiento preventivo al subsistema de seguimiento para garantizar su operatividad, así como factores externos que escapan a la esfera de control de EL CONTRATANTE.

Respuesta

Véase respuesta a la consulta precedente.

CONSULTA N° 96

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.5.5 literal 3

Página: 118

En las bases especifican: "Reporte mensual del log del servidor del ISP que da el acceso a Internet al CONTRATADO."

Consulta:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Entiéndase que el ISP Mayoritario es dueño de los servidores, y no de uso exclusivo para el CONTRATADO, por lo que se solicita eliminar éste requerimiento, toda vez que escapa a la esfera de control de parte del Contratado.

Respuesta

Se modifica el numeral 6.5.5 del Anexo N° 8 de la BASES de la siguiente manera:

- 6.5.5 Información mínima a ser presentada por el CONTRATADO durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, a partir del primer mes del PERÍODO DE OPERACIÓN y hasta la finalización del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO (lista no taxativa):
1. Reporte mensual del tráfico telefónico de los teléfonos públicos y de abonados, de ser el caso, por LOCALIDAD BENEFICIARIA, con todos los CDR.
 2. Reporte mensual de uso del acceso a Internet: tráfico total, tráfico por LOCALIDAD BENEFICIARIA y por tipo de tráfico (este reporte se hará mediante una herramienta del tipo MRTG (Multi Router Traffic Grapher) o Ntop
 3. Reporte mensual del log del servidor del ISP que da el acceso a Internet al CONTRATADO.
 4. Reporte mensual de interrupción de cada servicio indicado en el numeral 2.2.2. precedente por LOCALIDAD BENEFICIARIA.
 5. Reporte mensual de indicadores de calidad indicados en el numeral 2.7.13 del presente Anexo.

Todos los reportes tienen valor de Declaración Jurada y deben estar disponibles en el Subsistema de seguimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.5.4 del presente Anexo. Los datos que generan estos reportes deben estar actualizados por lo menos al DÍA anterior al de cualquier consulta en línea que FITEL efectúe.

El CONTRATADO podrá presentar los reportes en formato digital para el cumplimiento de lo requerido en este numeral hasta treinta (30) DÍAS posteriores al mes que corresponden.

CONSULTA N° 97

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.5.8

Página: 119

En las bases especifican:

"El reporte mensual de uso del servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 6-D del presente Anexo."

Consulta:

El contenido del apéndice N°6-D del Anexo N° 8 no existe. Sírvase publicar el formato indicado.

Respuesta

Se incorpora en el Apéndice No. 6-D del Anexo N° 08 de las BASES el texto siguiente:

ANEXO N° 8 DE LAS BASES

Apéndice N° 6-D:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Contenido mínimo de reporte mensual de tráfico del servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado

TRÁFICO TOTAL EN MINUTOS TASADOS - TELÉFONOS PÚBLICOS RURALES (TPR)

Datos del al Mes:

Table with columns for UBICACIÓN (REGION, PROVINCIA, DISTRITO, LOCALIDAD), N° Telefónico, and Tráfico (Saliente, Entrante) for each day of the month and a Total column.

CONSULTA N° 98

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.5.12

Página: 119

En las bases especifican:

"El reporte de interrupción del servicio de telefonía fija en la modalidad de abonados estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 7 -C del presente Anexo."

Consulta:

El contenido del Apéndice N° 7-C del Anexo N°8 no existe. Sírvase publicar el reporte indicado.

Respuesta

Se incorpora en el Apéndice N° 7-C del Anexo N° 08 de las BASES el texto siguiente:

ANEXO N° 8 DE LAS BASES

Apéndice N° 7-C:

Interrupción del servicio de telefonía fija en la modalidad de abonado

Detailed table for service interruption with columns for Region, Province, District, Locality, Code, N° TIPP, Date/Time of interruption, HFS, HTD, Details, N° de Constante de reparación, Situación y Estado Actual, Motivo de la Excepción, Relación de Pruebas, Fundamentación, and Centro de Mantenimiento.

HFS: Horas fuera de servicio.

HTD: Horas término de la distancia.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 99

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.5.14

Página: 119

En las bases especifican:

"El reporte de interrupción del Subsistema de seguimiento estará de acuerdo con el formato establecido en el Apéndice N° 7-E del presente Anexo."

Consulta:

El contenido del Apéndice N° 7-E del Anexo N°8 no existe. Sírvase publicar el reporte indicado.

Respuesta

Se incorpora en el Apéndice N° 7-E del Anexo N° 08 de las BASES el texto siguiente:

ANEXO N° 8 DE LAS BASES

Apéndice N° 7-E:

Interrupción del Subsistema de seguimiento

(se comunicará mediante CIRCULAR)

Registro de Alarmas

Table with 8 columns: Alarma, Nivel, Interacción de la...

CONSULTA N° 100

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: 6.5.15

Página: 119

En las bases especifican:

"... En el caso del reporte de indicadores de calidad, FITEL también verificará los métodos y equipos usados en la medición de la calidad de los servicios, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.8.13 de este Anexo"

Consulta:

El mencionado numeral 2.8.13 del Anexo N°8 no existe. Sírvase actualizar la referencia.

Respuesta

Se modifica el numeral 6.5.15 del Anexo N° 08 de las BASES, de acuerdo a lo siguiente:

6.5.15 (...)





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

En el caso del reporte de indicadores de calidad, FITEL también verificará los métodos y equipos usados en la medición de la calidad de los servicios, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.7.13 2-8-13 de este Anexo.

(...)

CONSULTA N° 101

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 - Especificaciones Técnicas

Numeral: Apéndice N° 1

Página: 123

En las bases especifican:

“Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS”

Consulta:

Sírvase confirmar si el listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS (70) e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS son vigentes. Asimismo, indicar la fuente de los listados.

Respuesta

Los listados son vigentes. La elaboración corresponde al FITEL a partir de fuentes directas e indirectas. Asimismo, remitirse a la respuesta de la consulta N° 09.

CONSULTA N° 102

Referencia(s) de las Bases

Anexo: 8 – Especificaciones Técnicas

Apéndice 9 – consideraciones Técnicas para las estructuras metálicas y cimentación de torres autosportadas

Página: 173

En las bases especifican:

“1. De las Dimensiones:

- a. Altura mínima de la torre: 90m
- b. Ancho de la cara mínimo en el extremo inferior de la torre: 10m....

2. De los Materiales:

- c. Para el montaje, el CONTRATADO utilizará pernos, tuercas y abrazaderas mínimas de “5/8” ”

Consulta:

En el Contrato de Financiamiento numeral 1.5 de la Cláusula Novena, se indica que es derecho del CONTRATADO “seleccionar libremente las tecnologías y arquitecturas de red más eficiente”. En ese sentido tenemos las siguientes preguntas y observaciones al Apéndice mencionado:

1. DE LAS DIMENSIONES

- Confirmar que el ancho mínimo en el extremo inferior de la torre que se solicita puede ser menor al indicado..

2. DE LOS MATERIALES

- Confirmar que el diámetro mínimo de 5/8” para pernos, tuercas y abrazaderas puede ser menor .





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- Confirmar que el Contratado tiene la facultad de elegir entre la utilización de perfiles tubulares y/o angulares en el cuerpo de la torre

Con relación a ello y teniendo en consideración el principio de asignación de recursos eficiente, consignado en el Reglamento del FITEL, el cual dispone que el FITEL buscará la solución técnica más eficiente, por lo que consideramos que el hecho de precisar con ese nivel de detalle, no permite que el Contratado realice un diseño con una solución más eficiente que le permita una mejor asignación de los recursos.

Respuesta

Las dimensiones y materiales obedecen a un estudio sobre el particular, por tanto, son requerimientos del PROYECTO que deben cumplirse. El documento respectivo se encuentra en la SALA DE DATOS.

Se modifica el Apéndice N° 9 del Anexo N° 08 de las BASES, según se muestra a continuación:

ANEXO N° 8 DE LAS BASES

Apéndice N° 9:

Consideraciones técnicas para las estructuras metálicas y cimentación de torres autosoportadas

1. De las dimensiones

- Altura mínima de la torre: 90 m.*
- Ancho de la cara mínimo en el extremo inferior de la torre: 10 m.*
- Ancho de la cara mínimo en el extremo superior de la torre: 2 m.*
- Tramo recto superior de la torre mínimo: 6 m. de longitud.*
- Altura mínima entre tramos de montantes: 6 m.*

2. De los materiales

- Las torres deben ser autosoportadas y reticuladas conformada por acero, perfiles y planchas que cumplan con la Norma ASTM A-36 o similar, deben estar homologadas por una entidad reguladora.*
- El CONTRATADO debe utilizar elementos, accesorios y soportes para el montaje de la torre que estén galvanizados por inmersión en caliente de acuerdo a la norma ASTM A-123.*
- Para el montaje, el CONTRATADO utilizará pernos, tuercas y abrazaderas mínimas de 5/8" galvanizadas por inmersión en caliente de acuerdo a la norma ASTM A-123.*
- Todos los pernos, "U Bolst", "J" y abrazaderas deben de contar como mínimo 3 hiladas libres después de la contratuerca.*
- Los pernos de anclaje de la base de la torre deben tener capuchones de protección después de la tuerca y en su interior deben contar con grasa.*
- Ningún elemento será cortado ni mucho menos perforado en la estación, éstos deben venir de fábrica.*
- El CONTRATADO se obliga a no utilizar elementos de la torre (escalerillas, montantes, ángulos, etc.) como elementos de apoyo para la ejecución de montaje, vaciados o ejecución de trabajos durante el proceso de la obra.*

3. De los accesorios

- Las torres deben tener la cantidad de soportes necesarios para las antenas microondas a instalar.*





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- b. Las torres deben tener escalerilla peatonal con línea de vida y escalerillas horizontales para cables.
- c. ~~Debe haber plataformas de descanso máximo cada 24 metros y una plataforma de trabajo interna en la parte superior de la torre.~~
- d. ~~Línea de vida conformada por cable acerado mínimo de 3/8" de grosor sin cortes ni empalmes.~~
- c. Las torres deben contar con: (i) un sistema de pararrayos conformado por un soporte tubular metálico de pararrayos mínimo de $\square\square = 1\ 1/2"$ Sch 40 y 1.00 m. de longitud; (ii) un mástil del pararrayos donde se fija el soporte del pararrayos de forma tubular mínimo de $\square\square = 2\ 1/2"$ Sch 40 y $L = 3.00$ m; y (iii) balizaje y (iv) aterramiento.
- d. El CONTRATADO debe cubrir con pintura las estructuras para su protección anticorrosiva, con por lo menos tres capas de pintura: Autoimprimante Epoxi Poliamida, Recubrimiento Epóxico Poliamida, y Poliuretano Acrílico Alifático. La utilización de un sistema epóxico otorgará mayor protección a la estructura metálica y garantizará un periodo de no mantenimiento de cinco (05) años.

4. Consideraciones de la instalación

- a. Las bases de la torre deben estar correctamente centrada en los pedestales de la torre.
- b. ~~La vinculación de las montantes de la torre con la cimentación debe ser con pernos de anclaje en forma de "L".~~
- b. Los ángulos de la torre no deben estar doblados, dañados, cortados ni perforados en campo.
- c. La verticalidad de la torre se debe verificar con teodolito. El certificado debe ser firmado por un topógrafo calificado o un ingeniero civil.
- d. Los desplazamientos horizontales deben estar dentro de las tolerancias establecidas en el Artículo N° 6.1.2.1 (Plumb Tolerance de la Norma TIA/EIA-222-F Structural Standards for Steel Antenna Towers and Antenna Supporting Structures).
- e. El personal que realice trabajos en altura debe contar con arnés de cuerpo entero con cordino para estrobarse y línea de vida para desplazamiento. El CONTRATADO no debe permitir el uso de cinturones.

5. Consideraciones para la cimentación

- a. El CONTRATADO es responsable de llevar el control de todos los procesos constructivos. En tal sentido, está obligado a llevar el Cuaderno de Obra que registrará las ocurrencias trascendentales de la obra.
- b. El CONTRATADO ubicará y verificará los puntos de referencia necesarios para el debido control y efectuará todos los trabajos de movimiento de tierras, nivelación y excavaciones para las zapatas de la torre así como los rellenos necesarios para la construcción.
- c. El CONTRATADO transportará fuera de las obras, a un lugar permitido, el sobrante del material proveniente de las excavaciones que no haya sido utilizado en los rellenos. El CONTRATADO debe cumplir con las Normas Ambientales vigentes y disposiciones del gobierno local para desechar los materiales excedentes.
- d. ~~El concreto armado debe ser Cemento Portland, tipo I normal, según norma ASTM C 150, varillas de acero, agregados finos, agregados gruesos, agua y aditivos.~~
- e. El CONTRATADO debe cumplir lo establecido en la norma E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, en particular sus capítulos 3 y 4.
- f. El agregado grueso deberá cumplir con la norma ASTM C 33 y con los requisitos de las normas ASTM C 88, ASTM C 127 y ASTM C 131.
- g. Los encofrados deben tener la resistencia, la estabilidad, la rigidez y la durabilidad necesarias para soportar todos los esfuerzos que se le impongan y permitir las operaciones incidentales a la colocación y compactación del concreto sin sufrir deformación visible alguna, o daños que puedan afectar la calidad del trabajo del concreto.
- h. El CONTRATADO debe suministrar, detallar, fabricar e instalar todas las varillas de acero de refuerzo necesarias para completar las estructuras de concreto armado.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 103

**Referencia(s) de las Bases
DE LAS BASES EN GENERAL
Página: -**

Nos permitimos comentar que va a ser problemático que el CONTRATADO pueda percibir los pagos de las INSTITUCIONES ABONADAS porque no existe efecto real vinculante para que las mismas cumplan con los pagos mencionados durante la vigencia del proyecto. Insistimos en que los estudios de factibilidad están en función a la prestación del servicio durante toda la vigencia del proyecto (10 años) y el hecho de que las instituciones abonadas obligatorias no se vinculen de la forma prevista en dicho estudio generaría un desfase entre la expectativa y la realidad. Favor de confirmar y aclarar esta situación.

Asimismo, solicitamos se sirva confirmar que en caso de incumplimiento de los pagos por la prestación de nuestros servicios, se faculta al Contratado a proceder con el corte del servicios, de acuerdo a lo señalado en las Condiciones de Uso de Servicios Públicos de telecomunicaciones, a todos los usuarios beneficiarios del presente proyecto, siendo que dicho periodo de corte no debe ser considerado dentro del cálculo de la disponibilidad del servicio.

Respuesta

- a. Se espera que las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS en efecto asuman los pagos por los servicios referidos, para lo cual FITEL viene sosteniendo reuniones con el Gobierno Regional de Loreto y las entidades involucradas.
- b. En el eventual caso de falta de pago de los abonados o usuarios, por razones o situaciones no previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, es potestad del CONTRATADO actuar conforme a la normativa y regulación que corresponde.

CONSULTA N° 104

**Referencia(s) de las Bases
DE LAS BASES EN GENERAL- Sobre los convenios o acuerdos con Ministerios y/o
Municipios
Numeral: -
Página: -**

Consulta:

Respecto a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, sírvase confirmar que en el Interin del proceso previo a la PUBLICACION DE BASES, fueron suscritos convenios o acuerdos de cooperación entre FITEL, y las distintas entidades administrativas involucradas (Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Loreto y distintas Municipalidades provinciales y/o distritales) donde estas últimas hayan manifestado su voluntad de contratar y asumir el costo del servicio (durante 10 años) de los distintos servicios materia del presente proyecto "Integración Amazónica" para su dependencias, es decir las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, tomando en consideración su disponibilidad presupuestal, toda vez que el precio de un servicio público es un gasto corriente que debe figurar en la partida presupuestal de cada entidad. Lo anterior, a propósito de tomar una meridiana certeza de que durante el periodo de INVERSIÓN y/o periodo de OPERACIÓN (aproximadamente un poco más de 11 años) no devenguen situaciones que puedan afectar la sostenibilidad del proyecto.

Asimismo, entenderíamos que los referidos acuerdos y/o convenios de cooperación existen ya que del documento "estudio de factibilidad" se desprende que en el ítem "4.7.EVALUACION PRIVADA" se consideran como ingresos proyectados para el CONTRATADO lo que recaude por concepto de los servicios (telefonía, internet e intranet) a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Bajo este escenario, confírmese que en el caso que las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS no cumpla con sus pagos correspondientes, el CONTRATADO se encuentra facultado al corte del servicio, tal como lo estipula las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, y sus correspondientes modificatorias, así como dicha corte no serán contabilizados como parte de la disponibilidad del servicio.

De no incluirse lo antes mencionado, creará que dichas instituciones no tengan la voluntad de pagar debido a que conocen que EL CONTRATADO se encuentra imposibilitado a cortar el servicio a fin de no incurrir en penalidades. Dicha situación no genera los incentivos necesarios para que dichas instituciones cumpla con sus obligaciones.

En ese contexto, sírvase confirmar que en el estudio de factibilidad realizado se incluyó el riesgo de incobrabilidad y por ende se encuentra considerado dentro del monto del SUBSIDIO a entregar a EL CONTRATADO.

Respuesta

- Referirse a la respuesta a la consulta anterior N° 103.
- Respecto a los riesgos, el POSTOR debe efectuar sus estimaciones y cálculos, de modo que su PROPUESTA ECONÓMICA le permita asumirlos.

CONSULTA N° 105

Referencia(s) de las Bases

DE LAS BASES EN GENERAL- Sobre las consideraciones del subsidio

Numeral: -

Página: -

Los especialistas en procesos de inversión y funcionarios públicos coinciden en que los riesgos de un proyecto de inversión deben ser asumidos por quienes estén en mejor posición de asumirlos. Ello es un punto vital no solo para determinar el alea o riesgo que cada parte asume en un contrato administrativo que involucra la prestación del servicio público, sino para tener certeza de que las condiciones y prestaciones que involucran un proyecto se basan en una adecuada asunción de riesgos que se soportan en situaciones reales (actuales) y no de meras situaciones expectáticas.

Nos adherimos a esta corriente, y tocamos este tema a propósito del PROVEEDOR MAYORISTA ISP que llegará a Iquitos. Si bien es cierto existe certeza de que este último, con tecnología y red propia, viabilizará la conexión de la red de transporte que creará el CONTRATADO para la provisión de los servicios previstos en el PROYECTO, no es menos cierto de que no se han previsto las condiciones mínimas del acuerdo al que arribaran tanto el CONTRATADO como el PROVEEDOR MAYORISTA ISP.

Como consecuencia de ello, se ha estimado el valor del SUBSIDIO tomando en consideración una situación expectática respecto a los precios y características técnicas del servicio que pueda ofertar un agente como el PROVEEDOR ISP, ya que él y solo él pueden viabilizar la conexión de la red de transporte que cree el CONTRATADO para proveer los servicios previstos en el PROYECTO.

En efecto, no se ha tomado en consideración que el PROVEEDOR MAYORISTA ISP no cumpla con la expansión de su red terrestre dentro de los plazos establecidos, así como los mayores precios que el PROVEEDOR ISP pueda imponer a EL CONTRATADO, considerando su posición de dominio en el mercado relevante respecto a los servicios que este último deba contratarle para





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

garantizar los mínimos y máximos exigidos en especificaciones técnicas exigidas de las BASES. No considerar estos aspectos puede afectar, gravemente, la viabilidad de un proyecto adjudicado¹.

Como alternativa, planteamos que el esquema del SUBSIDIO se formule sobre situaciones reales que puedan ser constatadas, es decir, tomando en consideración las condiciones técnicas y económicas del servicio que existen en la actualidad y EL CONTRATADO pueda adquirir a la fecha. De esta manera, no solo se estaría protegiendo la viabilidad y sostenibilidad del proyecto, sino se estaría cautelando la provisión efectiva de los servicios previstos en el Proyecto.

Lo anterior, podría llevar a un eventual incremento del subsidio tomando en consideración las condiciones técnicas y económicas que el PROVEEDOR MAYORISTA ISP pueda determinar en la actualidad.

En ese sentido, solicitamos nos confirme:

- ¿En caso OPERADOR MAYORISTA ISP no complete su red de transporte de comunicación y llegue al punto de conexión con la red de transporte terrestre creada por el CONTRATANTE dentro de los plazos previstos por el proyecto? Cuáles son las medidas y acciones ha adoptado para contrarrestar este riesgo?
- ¿Cuáles son las acciones y medidas que FITEL adoptará para garantizar que el OPERADOR MAYORISTA ofrecerá sus servicios de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas planteadas en la formulación de este proyecto.

Respuesta

Referirse a la respuesta a la consulta N° 62 del presente documento.

CONSULTA N° 106

Referencia(s) de las Bases

DE LAS BASES EN GENERAL- Si el financiamiento (SUBSIDIO) del FITEL debe ser gravado con el impuesto a la renta e Impuesto General a la Venta.

Numeral: -

Página: -

Sírvase confirmar que el financiamiento (subsidio) a entregarse por FITEL para el desarrollo de este proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Informe N° 115-2012-SUNAT/4B0000, de acuerdo a lo manifestado en el Oficio N° 1651-2013-MTC/24, que señala que de a fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica dicho alcance no será de aplicación para aquellos programas y proyectos que se han diseñado y formulado, como es el caso del presente Proyecto.

De ser negativa la respuesta, sírvase indicarnos si dicha afectación fue incluida como parte de las cargas asumir por el CONTRATADO, dentro del estudio de factibilidad del proyecto, toda vez que la asunción de una obligación de tal envergadura por parte del CONTRATADO afectará la sostenibilidad del Proyecto.

Respuesta

Los desembolsos del subsidio no están afectos al IGV.



¹ Tómesese en consideración el caso "Banda Ancha Rural".



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 107

Referencia(s) de las Bases

DE LAS BASES EN GENERAL- Del servicio de Telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos (TUP's).

Numeral: -

Página: -

Solicitamos se sirvan confirmar que EL CONTRATADO, queda facultado al retiro de aquellos TUP's que no cumplan con un nivel de tráfico suficiente que permita cubrir los costos de operación y mantenimiento, debido a que la localidad ya no requiere el TUP puesto que ha sido sustituido por otros servicios como la telefonía móvil.

De ser negativa la respuesta, agradeceremos nos confirme que dentro del estudio de factibilidad se ha considerado dentro del monto del SUBSIDIO a entregar aquella cantidad que permita cubrir el déficit de ingresos por concepto de tráfico durante el plazo de 20 años que dura la concesión que faculta al CONTRATADO a prestar el servicio por el periodo de 20 años y de esa forma se permita costear los costos de operación y mantenimiento asociados.

Asimismo, solicitamos que en caso FITEL decida el traslado del equipamiento a otras localidades por las consideraciones antes expuestas, se sirva confirmar que dentro del monto del SUBSIDIO a entregar a EL CONTRATADO se ha considerado una cantidad a entregar a este último por la incursión en este tipo de gastos.

Respuesta

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO estipulará supuestos de sustitución de servicios contemplados en el PROYECTO para una misma localidad bajo criterios desarrollados en el mismo CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CONSULTA N° 108

Referencia(s) de las Bases

DE LAS BASES EN GENERAL- De la verificación de la Disponibilidad del Servicio

Numeral: -

Página: -

Al respecto, solicitamos que la medición de la disponibilidad de la prestación de nuestros servicios sea hasta el Access point, puesto que es hasta dicho punto donde EL CONTRATADO tiene bajo su esfera de control los aspectos de energía, seguridad, entre otros necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

Caso contrario, el hecho de responsabilizarnos con hasta inclusive la jurisdicción de los abonados, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES y entre otros, resulta un imposible jurídico debido a que no contamos con las atribuciones suficientes que nos permita garantizar el control en dicha área, por lo que todas aquellas obligaciones referidas a seguridad, energía eléctrica, manipulación de equipamiento, entre otros que se encuentra en dicha jurisdicción debe ser de entera responsabilidad de los ABONADOS o INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES y por ende de exclusión de responsabilidad por parte del CONTRATANTE.

Respuesta

Referirse a la respuesta a la consulta N° 55.

CONSULTA N° 109

Referencia(s) de las Bases





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

DE LAS BASES EN GENERAL- Del Horario de Atención de los servicios públicos de telecomunicaciones a prestar en el marco del Proyecto.

Numeral: -

Página: -

Con relación al Horario de Atención, debe tenerse en cuenta que los servicios serán instalados en INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES en las cuales el CONTRATADO no tiene ninguna esfera de control, por lo que solicita que dicha obligación sea excluida dentro de las obligaciones a asumir por el CONTRATADO.

De ser negativa la respuesta, se solicita se excluyan los casos que encontrándose cerrado el local se verifique un aviso indicando que si requiere una realizar una llamada de emergencia se puede ubicar al encargado en un lugar definido por este.

En ese contexto, debe tenerse en cuenta nuestra realidad en las áreas rurales, en las cuales la población por motivos económicos y/o sociales dejan sus domicilios por lo siguiente:

- ✓ En la época de cosecha todos los integrantes de una familia requieren movilizarse a la chacra, que es su único sustento económico, por lo que la inmovilidad de alguno de sus integrantes sería perjudicial para ellos.
- ✓ Campañas de salud, en la que la población es convocada para tratamientos gratuitos, vacunación, entre otros
- ✓ Registros masivos (RENIEC, SUNARP, COFOPRI)
- ✓ Fiestas patronales, como parte costumbrista de cada región

Atendiendo a ello, consideramos que son causales de exclusión para considerarse como un teléfono público sin acceso al servicio por circunstancias fuera de control de las empresas operadoras, cuando el local se encuentre cerrado por las causales antes mencionadas, que escapan a su esfera de control, siendo que éstas no pueden obligar a los pobladores a dejar de lado sus costumbres y/o actividades básicas.

Por otro lado, somos de la opinión que los días feriados o calificados como no laborales por el Gobierno se excluyan del cumplimiento del horario de atención; ya que los encargados de los teléfonos no deben tener la obligación de atender en esos días, puesto que pueden ser utilizadas para otras actividades que ellos prefieran como las de recreación.

Respuesta

Ver respuesta a la consulta N° 63 del presente documento.

CONSULTA N° 110

Referencia(s) de las Bases

DE LAS BASES EN GENERAL- Sobre Impacto Ambiental y obtención del CIRA

Numeral: -

Página: -

Sobre el particular, debemos señalar que de la revisión de la factibilidad del Proyecto señala respecto al "Impacto Ambiental", se señala que la implementación del citado Proyecto no generará efectos negativos al medio ambiente y por otro lado indican que la empresa debe de respetar la normatividad sobre protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

Atendiendo a ello, solicitamos nos indiquen que el FITEL cuenta con la Certificación Ambiental correspondiente para implementación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (y sus modificatorias) o se sirva confirmar que para el caso de dicho proyecto no resulta necesario tal estudio al no estar





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

incluido dentro de sus alcances, de acuerdo a las conclusiones arribadas en el estudio de factibilidad.

De ser negativa la respuesta, sírvanse indicar si en el monto del SUBSIDIO se ha establecido los costos en los cuales debe incurrir el CONTRATADO para obtener la Certificación Ambiental, que incluye la elaboración de diversos estudios, entre ellos el de impacto ambiental, así como permisos municipales, entre otros necesarios para obtener dicho fin.

Respuesta

En la SALA DE DATOS se muestran los mapas de áreas protegidas de la Región Loreto, los cuales sirven de mejor referencia al Postor para la formulación de su propuesta previendo las gestiones que requerirá efectuar para implementar el PROYECTO en caso resultara ADJUDICATARIO. El estudio de factibilidad incluye los costos para cumplir la normativa ambiental.

CONSULTA N° 111

Referencia(s) de las Bases

DE LAS BASES EN GENERAL Y CONTRATO DE FINANCIAMIENTO- De la supervisión y medios probatorios.

Numeral: -

Página: -

A propósito de la supervisión, nos permitimos comentar que, si bien es cierto es necesario que las acciones de supervisión cumplan su cometido (constatar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la prestación del servicio público de telecomunicaciones), no es menos cierto que estas deban efectuarse en los plazos previstos y a falta de ellos en tiempos razonables. En efecto, las acciones de supervisión y la constatación de cumplimiento (o no) de las obligaciones del CONTRATANTE deben realizarse tomando en consideración la oportunidad de ejercer la actividad subsanatoria (solicitud de reevaluación de penalidad del CONTRATADO), es decir, permitir al CONTRATADO la oportunidad de contradecirlas a tiempo con medios probatorios apropiados en función al tiempo y lugar que tuvo el incumplimiento imputado al CONTRATANTE.

En un escenario idóneo, la actividad supervisora no debería extenderse más allá de los tiempos previstos.

Sírvase considerar estas precisiones a la actividad supervisora en las BASES y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como considerar en dichos documentos la potestad del CONTRATADO de contradecir penalidades con medios probatorios extemporáneos (es decir luego de realizada las acciones de supervisión) que acrediten que el incumplimiento imputado se deba a causas no atribuibles al CONTRATADO, puesto que lamentablemente EL CONTRATADO recién podrá subsanar dicha observaciones una vez que toma conocimiento de la ocurrencia de la mismas.

Respuesta

Las supervisiones se efectúan semestralmente. Dentro de dicho período se realizan visitas de supervisión, en las que, de detectarse OBSERVACIONES, serán comunicadas inmediatamente para su oportuna subsanación.

Adicionalmente, existe un plazo de 2 meses para que el CONTRATADO pueda contradecir, refutar u objetar las observaciones y penalidades indicadas en el Informe de Supervisión. Debido a la zona donde se implementa el proyecto se ha considerado conveniente considerar un plazo máximo de tres meses para refutar y presentar los medios probatorios que acrediten el cumplimiento del CONTRATO.

Se modifica el numeral 6.4.1 del Anexo N°8 de las BASES de acuerdo a lo siguiente:

6.4.1 *El cumplimiento de los requerimientos de instalaciones y puesta en servicio se someterá a*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

verificaciones y pruebas de funcionamiento en la SUPERVISIÓN del PERÍODO DE INVERSIÓN que realice FITEL. El ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS únicamente será suscrita cuando el INFORME DE SUPERVISIÓN correspondiente tenga opinión favorable. Este documento puede ser suscrito con alguna OBSERVACIÓN consignada en el INFORME DE SUPERVISIÓN, siempre y cuando dicha OBSERVACIÓN no comprometa el funcionamiento del SISTEMA o afecte los indicadores de calidad o disponibilidad.

Las OBSERVACIONES pueden ser refutadas por el CONTRATADO en un plazo máximo de tres (03) meses, contados desde la notificación de la OBSERVACIÓN.

El Apéndice N° 3 muestra el contenido mínimo del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS.

CONSULTA N° 112

Numeral 1.3.60 / Pagina 12

Se indica que el Periodo de Inversión tendrá una duración máxima de 12 meses; cuando es la fecha de inicio del periodo de inversión?

Respuesta

El Periodo de Inversión inicia a partir del día siguiente de la firma de Contrato de Financiamiento. Referirse a los numerales 1.3.21, 1.3.40 y 11.3, específicamente al 11.3.13 de las BASES.

CONSULTA N° 113

Numeral 1.3.74 / Pagina 14

Se menciona en diversas partes de las bases sobre el uso de la Sala de Datos exactamente qué información se puede obtener per el usa de la Sala de Datos?

Respuesta

Véase respuesta a consulta N° 09.

CONSULTA N° 114

Numeral 5.3 / Pagina 33

Sobre la parte que indica: "Para efectos del cumplimiento de los requisitos financieros y técnicos podrá presentarse información propia o de una EMPRESA VINCULADA"; Nuestra empresa es una empresa peruana, no subsidiaria de Ceragon Networks Ltd; sin embargo Ceragon Networks Ltd es nuestro fundador. ¿Se pueden presentar los requisitos financieros de nuestro fundador?

Respuesta

Si es posible que se presente la información financiera de la empresa fundadora. Para tal efecto, deberá ceñirse a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del numeral 5.2.2. de las Bases y presentar una carta suscrita por el representante legal de la empresa fundadora en la cual se acredite la vinculación existente (ya sea que se trate de una vinculación entre empresa matriz y empresa subsidiaria o se trate de una relación entre empresas afiliadas conforme a las definiciones establecidas en las BASES). Esta carta tendrá el carácter de declaración jurada, y en ella la persona que suscribe deberá asimismo declarar que cuenta con los poderes suficientes para efectuar tales declaraciones a nombre de dicha empresa vinculada.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 115

Numeral 7.1 / Pagina 35

El numeral indica que en el sobre N° 2 se entregarán 5 documentos, pero solo se detallan 4: Declaración jurada, Garantía de validez de la oferta, Propuesta técnica y Contrato de financiamiento. Falta algún documento adicional?

Respuesta

Se modifica el primer párrafo del numeral 7.1 de las Bases, de acuerdo al texto siguiente:

7.1 Contenido del Sobre N° 2: de la PROPUESTA TECNICA

El contenido del Sobre N° 2 estará dividido en cinco (05) cuatro (04) documentos, conforme a lo señalado a continuación:

(...)

CONSULTA N° 116

Numeral 7.1 / Pagina 37 (literal f)

Se menciona que el operador contratado se encargara de la Energía en los sitios de la red de transporte, red de acceso y de otros subsistemas. En los Centros de Salud, Colegios, Municipalidades y Comisarias. También el operador se encargará de la energía?

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en el numeral 2.7.17 del Anexo N° 8 de las BASES (Especificaciones Técnicas).

CONSULTA N° 117

Numeral 9.1.3 / Pagina 41 (Numeral 1 / Pagina 92 – Anexo 8)

Se indica el puntaje de acuerdo a la propuesta, ¿no hay puntaje de acuerdo a una mejor propuesta técnica? Si por ejemplo, se ofrece una solución de mayor capacidad, digamos 400 o 500 mbps, se obtiene mayor puntaje?

Respuesta

No, las BASES no contienen este tipo de evaluación.

CONSULTA N° 118

Numeral 2.7.15 / Pagina 101

Se indica que es responsabilidad del CONTRATADO utilizar bandas de frecuencia de las cuales tenga la seguridad que existen canales o frecuencias libres de uso en un horizonte no menor a seis meses posteriores a la FECHA DE CIERRE, ¿es responsabilidad de la Dirección de Concesiones indicarnos el ancho de banda de los canales?

Respuesta

Si, es información que se obtiene en la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e
Hidrocarburos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONSULTA N° 119

Numeral 2.7.14 / Pagina 101

Se menciona que para la red de Transporte de requieren torres autoportadas, de no menos de 90m; ¿Las torres para la red de distribución tienen alguna especificación o puede ser de acuerdo al diseño del propio operador?

Respuesta

Para el caso de la red de distribución o acceso, queda a diseño propio de cada postor.



Luis Ortigas Cúneo

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD